



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001/021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCLII

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 10 de septiembre de 2011

No. 42

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN, PARA LA OPERACIÓN DEL "REGISTRO ESTATAL DE INSPECTORES", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. ALEJANDRO GERMAN HINOJOSA VELASCO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES, EL M. EN D. JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL Y, POR LA OTRA, LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL PROCURADOR, EL DR.

MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS NIETO, ASISTIDO POR LA LIC. MARISOL ZARCO REYES, SUBDIRECTORA DE VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA Y EL LIC. JORGE ROMÁN SALDÍVAR GUZMÁN, SUBPROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DE TOLUCA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "LA PROPAEM" Y, EN SU CONJUNTO, COMO "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 885-AI, 528-BI, 487-BI, 488-BI, 489-BI, 3346, 848-AI, 3398, 3381, 3382, 3394, 858-AI, 515-BI, 3396, 886-AI, 887-AI, 3365, 3480, 3370, 3483, 3473, 3477 y 3487.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 869-AI, 893-AI, 3484, 3486, 3474, 3475, 3404, 3405, 3406, 3487, 3408, 3401, 3402, 3403, 3380, 3352, 3353, 3400, 855-AI, 528-BI, 3069, 3168, 839-AI, 907-AI y 3558-BIS.

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN, PARA LA OPERACIÓN DEL "REGISTRO ESTATAL DE INSPECTORES", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. ALEJANDRO GERMAN HINOJOSA VELASCO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES, EL M. EN D. JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL Y, POR LA OTRA, LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL PROCURADOR, EL DR. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS NIETO, ASISTIDO POR LA LIC. MARISOL ZARCO REYES, SUBDIRECTORA DE VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA Y EL LIC. JORGE ROMÁN SALDÍVAR GUZMÁN, SUBPROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DE TOLUCA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "LA PROPAEM" Y, EN SU CONJUNTO, COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, en su Cimiento II. Reforma Administrativa para un Gobierno Transparente y Eficiente, establece entre sus Estrategias y Líneas de Acción el fortalecimiento de las funciones de la Secretaría de la Contraloría, así como el impulso de una cultura política de exigencia ciudadana y de compromiso gubernamental de rendición de cuentas, que contribuya a mejorar la credibilidad en el gobierno.

Que el 5 de marzo de 1998, se celebró el Convenio de Coordinación de Acciones para la Operación del Registro Estatal de Inspectores, suscrito, por las Secretarías General de Gobierno, del Trabajo y de la Previsión Social, de Desarrollo Económico y de Ecología, así como el Instituto de Salud del Estado de México y, por la otra, la Secretaría de la Contraloría. Teniendo como prioridad impulsar acciones orientadas a transparentar la función de inspección a empresas con el objeto de responder a los reclamos de los empresarios, industriales, comerciantes y prestadores de servicios, para hacer de ésta un medio que coadyuve al cumplimiento de la normatividad vigente. Asimismo, se establecieron los principios para brindar un servicio más eficiente a los ciudadanos a fin de que conozcan la autenticidad de las visitas de verificación que practican las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de México, mismo que fue publicado el 12 de marzo de 1998, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México "Gaceta del Gobierno".

Que en el 2009 se inició una nueva etapa del "Registro Estatal de Inspectores", que facilita a la población la consulta de las visitas de verificación consolidando su objeto de legalidad y transparencia de los actos derivados de las mismas.

Que mediante el presente Convenio de Coordinación, se implementa un procedimiento moderno y ágil a través del cual **"LA PROPAEM"** participa en la operación del Registro Estatal de Inspectores, el cual puede ser consultado, vía electrónica, telefónica o presencial por la ciudadanía.

Que el artículo 21 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado el día 12 de febrero del 2008, en la Gaceta del Gobierno, establece la facultad de la Dirección General de Responsabilidades para operar y brindar el servicio de consulta pública a la ciudadanía a través del Registro Estatal de Inspectores.

Que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, a través de **"LA SECRETARÍA"** y **"LA PROPAEM"** han decidido celebrar el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes.

DECLARACIONES

I. DE **"LA SECRETARÍA"**:

1. Que conforme a lo previsto en los artículos 19 fracción XIII y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría es la dependencia del Ejecutivo Estatal encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la Administración Pública Estatal, así como lo relativo a la manifestación patrimonial y responsabilidad de los servidores públicos.
2. Que el L. en C. P. y A. P. Alejandro Germán Hinojosa Velasco, Secretario de la Contraloría, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 10 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, así como con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 6 de mayo de 2011.
3. Que el M. en D. Javier Vargas Zempoaltecatl, ocupa el cargo de Director General de Responsabilidades, y cuenta con las facultades necesarias para operar y brindar el servicio de consulta del "Registro Estatal de Inspectores," de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 fracciones I y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, así como con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha 26 de septiembre de 2005.
4. Que el Registro Estatal de Inspectores es un sistema informático que permite regular la actuación de los servidores públicos autorizados para realizar visitas de verificación realizadas por **"LA PROPAEM"**, así como ofrecer a la ciudadanía una herramienta para consultar la autenticidad y legalidad de las órdenes, observaciones y resultados derivada de las mismas. Asimismo, que es propiedad exclusiva del Poder Ejecutivo del Estado de México, y que se han iniciado los trámites para obtener el certificado ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.
5. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Primero de Mayo, número 1731 esquina Robert Bosch, colonia Zona Industrial, Código Postal 50071, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE **"LA PROPAEM"**:

1. Que conforme a lo previsto en los artículos 3, 13, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y 3 de su Reglamento Interior, la Procuraduría de Protección al Ambiente es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confieren el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se transforma el Órgano Desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en Organismo Público Descentralizado publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 7 de diciembre de 2007, y atender en el ámbito de su competencia, las determinaciones establecidas por el Código para la Biodiversidad del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.
2. Que el Dr. Miguel Ángel Contreras Nieto, Procurador de Protección al Ambiente del Estado de México, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 fracción XVI del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se transforma el Órgano Desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en Organismo Público Descentralizado, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 7 de diciembre de 2007 y 11 fracción XVII del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, así como con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 1 de noviembre de 2006.
3. Que la Lic. Marisol Zarco Reyes, ocupa el cargo de Subdirectora de Verificación y Vigilancia, y cuenta con las facultades necesarias para operar y brindar el servicio de consulta del "Registro Estatal de Inspectores," de conformidad

con lo dispuesto por los artículos 12 y 14 fracciones VII, XI y XII del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, así como con el nombramiento expedido por el Procurador de Protección al Ambiente del Estado de México, de fecha 1 de octubre de 2008.

4. Que el Lic. Jorge Román Saldivar Guzmán, ocupa el cargo de Subprocurador de Protección al Ambiente de Toluca, y cuenta con las facultades necesarias para operar y brindar el servicio de consulta del "Registro Estatal de Inspectores," de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12 y 14 fracciones VII, XI y XII del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, así como con el nombramiento expedido por el Procurador de Protección al Ambiente del Estado de México, de fecha 16 de marzo de 2009.

III. DE "LAS PARTES":

1. Que han decidido unir y coordinar sus recursos y esfuerzos a fin de operar una nueva versión del Registro Estatal de Inspectores en "**LA PROPAEM**", tomando en cuenta, que tiene como propósito proporcionar a la ciudadanía una herramienta informática para que pueda conocer y verificar la autenticidad de las órdenes de visita de verificación a las que son sujetas, así como las observaciones y resultados derivados de las mismas; asimismo, identificar a los verificadores autorizados para realizar dichas actividades.
2. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, reconoce la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan; asimismo, manifiestan que conocen el contenido y los alcances del presente Convenio de Coordinación; así las cosas las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se señalan en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO.

El objeto del presente Convenio de Coordinación tiene como propósito establecer las bases para la operación del Registro Estatal de Inspectores entre "**LAS PARTES**" conforme a los "Criterios de Operación del Registro Estatal de Inspectores", los cuales se anexan y forman parte de este instrumento.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA".

Para el cumplimiento del objeto previsto en el presente Convenio, le corresponde:

- I. Proporcionar a "**LA PROPAEM**", el uso del programa informático necesario, para operar el Registro Estatal de Inspectores y en su caso la asesoría que se requiera.
- II. Entregar a "**LA PROPAEM**", las cuentas de usuario y contraseñas para que los responsables, accedan al programa informático que permite operar el Registro Estatal de Inspectores y así llevar el control de las visitas de verificación.

TERCERA: COMPROMISOS DE "LA PROPAEM".

Para el cumplimiento del objeto previsto en el presente Convenio, le corresponde:

- I. Entregar a "**LA SECRETARÍA**", los nombres de los servidores públicos a los que se asignarán las cuentas de usuario y contraseñas para operar el Registro Estatal de Inspectores.
- II. Utilizar el Registro Estatal de Inspectores conforme a lo establecido en los "Criterios de Operación del Registro Estatal de Inspectores".
- III. No ceder, transferir o transmitir a terceros las cuentas de usuario y contraseñas asignadas a los responsables de operar el Registro Estatal de Inspectores.
- IV. Guardar la confidencialidad de la información contenida en el Registro Estatal de Inspectores, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

- V. Entregar el folio al visitado a través de los verificadores autorizados y registrados en el padrón contenido en el Registro Estatal de Inspectores.

CUARTA: PRUEBA PILOTO.

“**LAS PARTES**” se comprometen a ejecutar una prueba piloto sobre la operatividad del REI para verificar su eficacia en un ambiente real y, en su caso, realizar las adecuaciones necesarias de común acuerdo. El plazo de ejecución de la prueba piloto será de un mes contado a partir de la firma del presente instrumento; al término de dicha prueba “**LAS PARTES**” continuarán con la operación del presente convenio.

QUINTA: DERECHOS DE AUTOR.

“**LA PROPAEM**” reconoce y acepta que el sistema informático y la base de datos del Registro Estatal de Inspectores, son propiedad exclusiva del Poder Ejecutivo del Estado de México, y que se han iniciado los trámites para obtener el certificado ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor; por lo que las acciones derivadas de este Convenio de Coordinación, bajo ninguna circunstancia podrán considerarse como una cesión de los derechos antes mencionados.

SEXTA: SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento de los compromisos del presente Convenio de Coordinación “**LA SECRETARÍA**” designa como responsable al Director General de Responsabilidades.

Para el seguimiento de los compromisos del presente Convenio de Coordinación “**LA PROPAEM**” designa como responsables a la Subdirectora de Verificación y Vigilancia y al Subprocurador de Protección al Ambiente de Toluca.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de “**LAS PARTES**” que intervenga en la coordinación y operación del Registro Estatal de Inspectores, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva; por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

OCTAVA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado por escrito de común acuerdo por los suscribientes y formarán parte del presente del mismo.

NOVENA: DE LA VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una vigencia indefinida. “**LAS PARTES**” podrán darlo por terminado de forma anticipada mediante aviso por escrito con treinta días hábiles de anticipación. En este caso “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieren llegar a causar con dicha terminación.

La conclusión anticipada se publicará por “**LA SECRETARÍA**” en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

A partir de la entrada en vigor del presente convenio queda sin efectos, únicamente por lo que hace a “**LA PROPAEM**”; el Convenio de Coordinación de Acciones que para la Operación del Registro Estatal de Inspectores celebrado con la “**LA SECRETARÍA**”, el 5 de marzo de 1998 y publicado el 12 de marzo de 1998, en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

DÉCIMA: INTERPRETACIÓN.

El presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe entre “**LAS PARTES**”, por lo que se comprometen a realizar las acciones necesarias para su cumplimiento, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre aspectos no expresamente convenidos o regulados en el presente instrumento, lo resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA PUBLICACIÓN.

El presente Convenio deberá ser publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento se firma por duplicado por quienes en él intervienen, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 25 días del mes de agosto del año dos mil once.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA PROPAEM"

EL SECRETARIO

EL PROCURADOR

LIC. ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA VELASCO
(RUBRICA).

DR. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS NIETO
(RUBRICA).

EL DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES

LA SUBDIRECTORA DE VERIFICACIÓN
Y VIGILANCIA

M. EN D. JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL
(RUBRICA).

LIC. MARISOL ZARCO REYES
(RUBRICA).

EL SUBPROCURADOR DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE DE TOLUCA

LIC. JORGE ROMÁN SALDIVAR GUZMÁN
(RUBRICA).

Criterios de Operación del Registro Estatal de Inspectores

CONTENIDO

PRESENTACIÓN

1. CONCEPTUALIZACIÓN

2. MARCO JURÍDICO

3. OBJETIVO

4. ALCANCE

5. FLUJOGRAMA

6. SISTEMA OPERATIVO

6.1 OPERACIÓN GENERAL

6.1.1 ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES QUE INTERVIENEN EN LA OPERACIÓN DEL REI.

6.1.1.1 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES.

6.1.1.2 DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

6.1.1.2.1 ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL ENLACE.

6.1.1.2.2 ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SUBENLACE OPERATIVO.

6.1.1.2.3 ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SUBENLACE DEL ÁREA DE CÓMPUTO.

6.2 OPERACIÓN INFORMÁTICA

6.2.1 DEL REGISTRO DE LOS VERIFICADORES.

6.2.1.1 ALTA Y BAJA DE LOS VERIFICADORES.

6.2.2 DEL REGISTRO DE LAS ÓRDENES DE VISITA DE VERIFICACIÓN.

6.2.2.1 ALTA DE ORDEN DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN.

6.2.2.2 CANCELACIÓN DE LA ORDEN DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN.

6.2.2.3 MODIFICACIONES.

6.2.2.4 REGISTRO DE RESULTADOS.

6.2.2.5 DEL VISITADO.

6.2.3 DE LA VERIFICACIÓN DE LOS DATOS EN EL REI

6.2.3.1 CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE LAS ÓRDENES DE VISITA DE VERIFICACIÓN.

6.2.4 TABLEROS DE CONTROL

6.2.4.1 INDICADORES ESTADÍSTICOS.

6.2.4.1.1 POR ESTATUS DE LAS ÓRDENES DE VISITA DE VERIFICACIÓN

- 6.2.4.1.2 POR CONSULTAS REALIZADAS AL REI.
- 6.2.4.1.3 POR TRÁMITES DERIVADOS DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN
- 6.2.4.2 INDICADORES DE DESEMPEÑO.
 - 6.2.4.2.1 PORCENTAJE DE CONSULTAS REALIZADAS VS ÓRDENES DE VISITA PROGRAMADAS - TOTAL DE CONSULTAS REALIZADAS.
 - 6.2.4.2.2 PORCENTAJE DE CONSULTAS REALIZADAS VS ÓRDENES DE VISITA DE VERIFICACIÓN PROGRAMADAS - TOTAL DE CONSULTAS REALIZADAS.
 - 6.2.4.2.3 PORCENTAJE DE CONSULTAS REALIZADAS VS ÓRDENES DE VISITA DE VERIFICACIÓN PROGRAMADAS - TOTAL DE CONSULTAS REALIZADAS.

6.3 EL BUSCADOR

PRESENTACIÓN

El Registro Estatal de Inspectores (REI), es un sistema informático en el que la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, debe registrar la información relativa a las visitas de verificación, realizadas a personas físicas o jurídico colectivas, con el objeto de tener un control más preciso y brindar apoyo y soporte jurídico-consultivo a la ciudadanía, vía electrónica, telefónica y presencial.

Los presentes Criterios de Operación del Registro Estatal de Inspectores (REI), dan a conocer el procedimiento para la captura, manejo y consulta de la información de vistas de verificación, realizadas por la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, con la finalidad de proporcionar legalidad y transparencia a dichos actos.

1.- CONCEPTUALIZACIÓN

El REI es un sistema informático que permite a las personas físicas y jurídico colectivas establecidas dentro del territorio mexiquense, conocer y verificar tanto la autenticidad de las órdenes de visita de verificación a las que son sujetos, así como a los verificadores autorizados para la realización de las mismas.

Conceptos básicos empleados en el REI:

- I. Secretaría: Secretaría de la Contraloría.
- II. Dirección General: Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría.
- III. Organismo Auxiliar: Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.
- IV. REI: Registro Estatal de Inspectores.
- V. Folio Electrónico: Identificador único que proporciona el REI, al momento que el Organismo Auxiliar concluye el registro de una orden de visita de inspección.
- VI. Enlace: Procurador de Protección al Ambiente del Estado de México, consulta los tableros de control del Organismo Auxiliar.
- VII. Subenlace Operativo: Subdirector de Verificación y Vigilancia y Subprocurador de Protección al Ambiente de Toluca; cancela las órdenes de visita de verificación y consulta el tablero de control.
- VIII. Subenlace de computo: servidor publico adscrito a la Subdirector de Verificación y Vigilancia y Subprocuraduría de Protección al Ambiente de Toluca; registra la información en el REI
- IX. Verificador: Servidor público debidamente acreditado, facultado o autorizado por el Organismo Auxiliar para ejercer acciones de visitas de inspección.
- X. Visitado: Persona física, jurídico colectiva o servidor público, objeto de la visita de inspección.
- XI. Visita de Verificación: Acción que realiza el verificador en el ejercicio de sus atribuciones o funciones.
- XII. Visita de Inspección Ordinaria: Las registradas que están dentro del programa de trabajo de la semana próxima.
- XIII. Visita de Inspección Extraordinaria: Las registradas que se encuentran fuera del programa de trabajo o con fecha de programación correspondiente a la semana que transcurre.
- XIV. Orden de Visita de Inspección: Formato foliado expedido por el REI que contiene la autorización para llevar a cabo una visita de verificación.
- XV. Consulta: Acción efectuada por el ciudadano a través del REI, que permite verificar los datos de la orden de visita de inspección y los del verificador que la realizará.

2. MARCO JURÍDICO

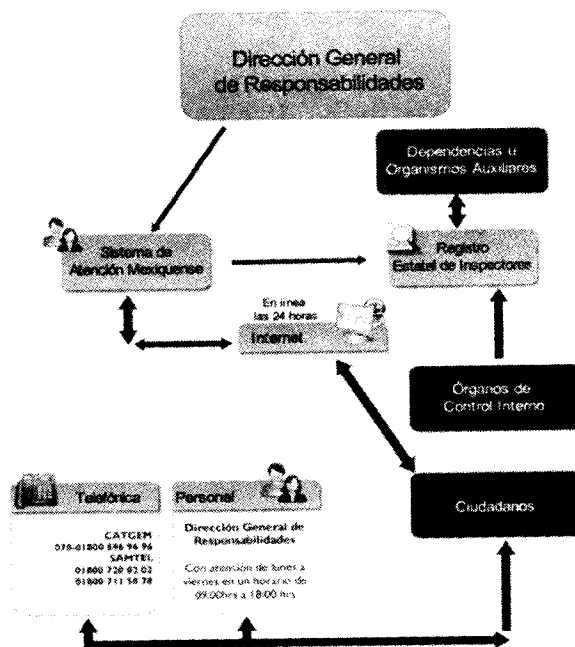
1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
3. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
4. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
5. Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
6. Código para la Biodiversidad del Estado de México.
7. Ley para la Coordinación y Control de los Organismos Auxiliares del Estado de México.
8. Reglamento del Código para la Biodiversidad del Estado de México.
9. Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de los Organismos Auxiliares del Estado de México.
10. Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.
11. Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México
12. Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se transforma el órgano desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en organismo público descentralizado.
13. Convenio de Coordinación para la Operación del Registro Estatal de Inspectores celebrado entre la Secretaría de la Contraloría y Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.

3. OBJETIVO

Contar con un sistema informático, que permita registrar y monitorear la actuación de los verificadores autorizados para realizar visitas de verificación encomendadas por el Organismo Auxiliar, así como ofrecer a la ciudadanía una herramienta para consultar la autenticidad y legalidad de las órdenes de visita de verificación, observaciones y resultados derivadas de las mismas.

4. ALCANCE

Permite a las personas físicas y jurídico colectivas, establecidas en el Estado de México, conocer la veracidad y temporalidad de las visitas de verificación, que sean o vayan a ser practicadas y permite en consecuencia al Organismo Auxiliar; medir y tener control sobre los verificadores y visitas de verificación; sirviendo como una herramienta de apoyo para la toma de decisiones que coadyuva a la instrumentación de acciones y estrategias preventivas y correctivas.

5. FLUJOGRAMA

6. SISTEMA OPERATIVO**6.1 OPERACIÓN GENERAL**

El REI será administrado por la Dirección General, siendo la Unidad Administrativa con atribuciones para normar y con facultades para emitir disposiciones de operación a través de circulares.

Para la operación del REI es necesario ingresar a la página de Internet <http://www.secogem.gob.mx/Sam/REI> y registrar la cuenta usuario y contraseña, mismas que deberán ser solicitadas previamente a la Dirección General.

El REI permitirá la emisión de reportes y gráficas, filtrando la información de acuerdo al nivel del usuario.

- Dirección General: consulta y administra los tableros de control.
- Enlace del Organismo Auxiliar: consulta los tableros de control del Organismo Auxiliar.
- Subenlace Operativo: cancela las órdenes de visita de verificación y consulta el tablero de control.
- Subenlace de Registro: registra la información en el REI.

6.1.1 DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE QUIENES INTERVIENEN EN LA OPERACIÓN DEL REI.**6.1.1.1 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES.**

- Administrar, organizar, coordinar, ejecutar y evaluar el REI.
- Proporcionar atención e información a los ciudadanos respecto de la autenticidad de las órdenes de visita de verificación, así como de los verificadores autorizados para realizar dichas actividades y los resultados obtenidos de éstas.
- Administrar las claves (usuario y contraseña) para acceder al REI, para entregarlas a los servidores públicos que se encuentren autorizados (Enlaces y Subenlaces).
- Vigilar y Supervisar periódicamente, la aplicación y desarrollo de los procedimientos y demás políticas existentes para el control del Registro Estatal de Inspectores.
- Realizar los trámites para registrar, modificar o dar de baja algún dato de los usuarios en el REI, a solicitud del Organismo Auxiliar.

6.1.1.2 DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

- El Enlace, designará al Subenlace Operativo y al Subenlace del Área de Computo quienes serán los responsables de la información que se registre en el REI.

6.1.1.2.1 ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL ENLACE.

- Designar a los servidores públicos que fungirán como Subenlace Operativo y del Área de Computo.
- Consultar los tableros que el REI genera, acerca de las visitas de inspección.
- Llevar a cabo las acciones de mejora que en su caso sean procedentes, en relación a la información que sea obtenida del REI.

6.1.1.2.2 ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SUBENLACE OPERATIVO.

- Cancelar las visitas de verificación, en un horario de 09:00 a 18:00 horas en días hábiles cuando sea legalmente procedente.
- Analizar el tablero de control que para la jurisdicción genera el REI.
- Informar al Enlace de los resultados de la operación del REI.
- Proponer al enlace las acciones de mejora que resulten de la operación del REI.
- Verificar que el Subenlace del Área de Computo cumpla con las atribuciones y obligaciones que tiene conferidas en la operación del REI.

6.1.1.2.3 ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SUBENLACE DEL ÁREA DE CÓMPUTO.

- Registrar y mantener actualizado el padrón de verificadores, autorizados por el Organismo Auxiliar.
- Registrar las visitas de verificación, con la información requerida por el REI.
- Entregar la impresión de la cédula a la orden de visita de verificación a los verificadores; la cual contiene el número de folio electrónico generado por el REI.

- Registrar los resultados generados de la orden de visita de verificación dentro del término de 5 días hábiles.
- Modificar las órdenes de visita de verificación, así como de la plantilla de verificadores, cuando sea legalmente procedente.

6.2 OPERACIÓN INFORMÁTICA

6.2.1 DEL REGISTRO DE LOS VERIFICADORES.

Para el registro de los Verificadores, los Subenlaces del Área de Cómputo accederán a la opción "Plantilla de verificadores" y, posteriormente, el REI les solicitará los siguientes datos: (Clave del servidor público, Nombre, Apellido Paterno, Apellido Materno, CURP, RFC, Homoclave, Profesión, Número de la credencial o gafete, Vigencia de la credencial o gafete, Dependencia a la que está adscrito, Dirección, Subdirección, Departamento o Unidad Administrativa a la que está adscrito, Imagen escaneada del anverso y reverso de la credencial o gafete.)

6.2.1.1 ALTA Y BAJA DE LOS VERIFICADORES.

- Los Subenlaces del Área de Computo, registrarán altas, bajas o modificaciones dentro del REI, en un horario de 09:00 horas a 18:00 horas en días hábiles y previa autorización del Director General del Organismo Auxiliar o del Enlace.
- Registrados los datos del verificador, el REI los re-direccionará hacia "Agregar imagen", para que guarde la imagen escaneada tanto del anverso como del reverso de la credencial o gafete del verificador.
- Los pasos a seguir para guardar la imagen de la credencial o gafete que previamente debió haber sido escaneado son:
 1. Hacer clic en el botón "Examinar" para buscar la imagen de la credencial o gafete correspondiente al anverso de ésta.
 2. Una vez ubicada la imagen, seleccionarla y hacer clic en el botón "Abrir"
 3. Y por último debe hacerse clic en el botón "Agregar imagen", para que el sistema, guarde la imagen seleccionada
- Para editar los datos de un verificador o desactivar el registro del verificador porque éste ha sido dado de baja, se debe buscar en el listado de la plantilla de verificadores el nombre del verificador a modificar y hacer clic en el icono de "Editar", correspondiente al renglón donde se encuentra el registro. Y a continuación se mostrará la pantalla que le permite tanto modificar los datos del verificador o si así lo requiere desactivar el registro.
- Para guardar los cambios realizados al registro del verificador deberá hacer clic en el botón "Guardar".
- El REI sólo permite eliminar los datos de un verificador, si no ha sido registrado en alguna orden de visita de verificación. Si éste es el caso entonces tendrá que desactivar el registro dejando sin efectos sus funciones.

6.2.2 REGISTRO DE ÓRDENES DE VISITA, INSPECCIÓN O SUPERVISIÓN.

El Subenlace del Área de Computo, registrará las órdenes de visita de verificación, capturando los datos requeridos por el REI, el cual una vez concluida la captura, automáticamente generará un número consecutivo denominado **folio electrónico**, que estará compuesto por año, clave del Organismo Auxiliar, consecutivo y 4 dígitos de verificación; el cual será indispensable para identificar el registro de la orden de visita de verificación. El estado inicial de la orden será: "Programado".

La consulta de la visita de verificación, sólo puede realizarse el mismo día en que ésta se practicará, y no será posible su consulta con anterioridad.

6.2.2.1 ALTA DE ORDEN DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN.

- La orden de visita de verificación contendrá los datos solicitados por el REI, es necesario que todos los campos marcados como obligatorios sean completados, en caso contrario el REI no permitirá guardar el registro hasta que hayan sido llenados.
- Una vez guardados los datos del visitado y de la orden de visita de verificación, se podrán registrar los datos de los verificadores autorizados para efectuar la visita de verificación. Es importante que primero se haya registrado la plantilla de verificadores.
- Una vez concluido el registro ya no se podrá modificar ningún dato. El REI generará el número de folio electrónico correspondiente y mostrará la ficha de ésta para su impresión.

6.2.2.2 CANCELACIÓN DE LA ORDEN DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN.

- La cancelación de una orden de visita de verificación, podrá realizarse por parte del Subenlace Operativo, en un horario de 09:00 a 18:00 horas en días hábiles cuando sea legalmente procedente.
- Para cancelar una orden de visita de verificación se debe dar clic en el módulo "Visitas de verificación", "Cancelación" seleccionar el período de programación de las visitas de verificación y dar clic en "Mostrar".
- Para editar los datos de la cancelación debe hacerse clic en el icono de "Cancelar visita". Sólo se permite la edición de los datos durante el transcurso del día en el que fueron registrados. Para consultar la ficha completa incluyendo los datos de la cancelación se debe dar clic en "Ver ficha".
- Las cancelaciones únicamente podrán realizarse por indicaciones del Enlace o del Subenlace Operativo.

6.2.2.3 MODIFICACIONES

- Consiste en realizar correcciones, rectificaciones o cambios en una orden de visita de verificación, dicha acción, sólo se podrá realizar, si no se ha finalizado la conclusión del registro.
- Los Subenlaces de Registro se encargarán de realizar dichos movimientos en el REI, en un horario de de 09:00 a 18:00 horas en días hábiles.

6.2.2.4 REGISTRO DE RESULTADOS

- Para "registrar" o "editar" los resultados primero se debe seleccionar el período de programación de las visitas de verificación y después dar clic en el botón "mostrar" para listar las visitas de verificación que se han registrado en el REI. Después se debe dar clic en el icono "registrar resultados" correspondiente a la visita de verificación que desea registrar o editar sus resultados, mostrando la pantalla en donde podrá capturar los resultados.
- Sólo se permite la edición de los resultados durante el transcurso del día en el que fueron registrados.
- Sólo se permite el registro de los resultados de una visita de verificación, si ya se concluyó el registro de la misma, si ésta no ha sido cancelada y si la fecha inicial del período en que será realizada es igual o anterior al día actual.
- Los datos solicitados para el registro de resultados serán:
 - a) La descripción de los resultados de la visita de verificación.
 - b) El estatus del resultado: "Sin resultados" o "Con resultados".
- Para guardar esta información se debe dar clic en "Guardar". Para consultar la ficha completa incluyendo los resultados se debe dar clic en "Ver ficha" correspondiente a la visita de verificación que requiera.
- Una vez registrada esta información el estado de la orden de visita de verificación cambiará a: "Realizada".
- Nivel de usuario con acceso a esta opción: Enlace del Organismo Auxiliar.

6.2.2.5 EL VISITADO

- Los Subenlaces del Área de Cómputo se encargarán de realizar el registro de los datos de éste en el REI, en cada orden de visita de verificación consistentes en: Nombre o Razón Social, Régimen Fiscal, Homoclave, Domicilio y Giro.

6.2.3 DE LA VERIFICACIÓN DE LOS DATOS EN EL REGISTRO ESTATAL DE INSPECTORES.**6.2.3.1 CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE LAS ÓRDENES DE VISITA DE VERIFICACIÓN.**

El REI dispone de una opción que permite al ciudadano la consulta y confirmación de los datos de la orden de visita de verificación y del verificador, a los cuales tendrá acceso con el número de **folio** de la visita de verificación (es el folio que generará el REI al momento de concluir el registro de la orden).

Internamente el REI registrará en una "bitácora" las consultas realizadas ya sea en forma exitosa o no, guardando para tal fin los siguientes datos:

- Fecha y hora en que se realizó la consulta.
- Vía de consulta (en este caso será Internet).
- Dato capturado: (Número de orden de la visita de verificación).
- Identificador que señale si la consulta se realizó con o sin éxito.

6.2.4 TABLEROS DE CONTROL

- Este módulo contiene los indicadores estadísticos y de desempeño que permiten conocer en forma general el estatus en el que se encuentran las visitas de verificación programadas por el Organismo Auxiliar, así como los totales y porcentajes de consultas realizadas al REI, tanto exitosas como no exitosas.

A continuación se presentan las opciones del menú de "Tableros de Control" divididas por niveles de usuario del REI.

- La Dirección General, podrá acceder a, estatus de visita de verificación, consultas realizadas al REI, trámites derivados de las visitas de verificación, total de consultas realizadas, total de consultas realizadas con éxito y sin éxito y consultas realizadas con éxito y sin éxito.
- El Enlace del Organismo Auxiliar, podrá acceder a, estatus de visita de verificación y trámites derivados de las visitas.
- El Subenlace Operativo, podrá acceder a, estatus de visita de verificación y trámites derivados de las visitas.

6.2.4.1 INDICADORES ESTADISTICOS

6.2.4.1.1 POR ESTATUS DE LAS ÓRDENES DE VISITA DE VERIFICACIÓN

Para acceder a esta opción se debe dar clic en el módulo "Tableros de control" y posteriormente en "Por estatus de las órdenes de visita de verificación", aparecerá una "barra de filtro de fecha de programación" de las órdenes de visita de verificación, que le permitirá elegir el período que requiere consultar para conocer el estatus en el que se encuentran dichas órdenes. Una vez capturado el período se debe dar clic en el botón "Mostrar" y el REI mostrará el tablero por estatus; el cual se encuentra dividido en las siguientes columnas:

- Dependencia u Organismo Auxiliar que programa las visitas de verificación. La cual a su vez se encuentra agrupada en el sector al cual pertenece: Organismo Auxiliar.
- Total de visitas de verificación programadas: ordinarias o extraordinarias.
- Suma Total de de visitas de verificación **por realizar**: aquellas cuya fecha de programación es posterior o igual al día actual.
- Total de visitas de verificación **sin resultados**: aquellas cuya fecha de programación es anterior al día actual y no cuentan con el registro de los resultados derivados de la realización de dichas órdenes.
- Total de de visitas de verificación **realizadas**: aquellas que cuentan con el registro de los resultados derivados de la realización de dichas órdenes.
 - a. **Sin resultados**: aquellas visitas de verificación con estatus del resultado igual a: sin resultados.
 - b. **Con resultados**: aquellas visitas de verificación con estatus del resultado igual a: con resultados.
 - c. **Suma realizada**: suma de las visitas de verificación sin resultados y con resultados.
- **Canceladas**
 - a. Antes o el día de la fecha inicial del período en que será realizada la visita.
 - b. Después del día de la fecha inicial del período en que será realizada la visita.
 - c. Suma: de visitas de verificación que fueron canceladas tanto antes o el mismo día de la fecha de programación de la visita como después de dicha fecha.

- **Gráfica.**

El REI generara una gráfica de barras que muestra el total de las visitas de verificación: por realizar, sin resultados, realizadas y canceladas. Para acceder a ésta debe hacer un clic sobre el icono correspondiente a la dependencia u organismo auxiliar a consultar.

Si se requiere conocer el estatus de las visitas de verificación, a nivel de las Unidades Administrativas de cada una de las Dependencias y Organismos Auxiliares, se debe dar clic en el nombre de cada una de éstas.

Para conocer el detalle de cuáles son las visitas de verificación en cualquiera de estos dos niveles del tablero, correspondiente a los estatus identificados en cada columna del tablero, se debe dar clic en el número que indica el total de visitas que se encuentran en cada uno de los estatus.

También se puede conocer el detalle de las visitas de verificación a través de las gráficas del tablero.

Para hacer esto se debe dar clic en la columna o sección de la gráfica que requiera consultar el detalle. Para ver la ficha completa de cada supervisión de clic en el icono "Ver ficha", correspondiente a la visita de verificación que requiera consultar.

6.2.4.1.2 POR CONSULTAS REALIZADAS AL REI

Para acceder a esta opción se debe dar clic en el módulo "Tableros de control" y posteriormente en la opción "Por consultas realizadas al Registro Estatal de Inspectores", aparecerá una "barra de filtro por fecha en que se realizó la consulta" a las órdenes de visita de verificación, que le permitirá elegir el período que requiere para conocer el total de consultas realizadas divididas entre las consultas realizadas:

- En forma exitosa y no exitosa.
- La vía en que fueron realizadas: Internet, Telefónica y Personal.
- Por dependencia correspondiente a la visita de verificación que se consultó.

Una vez capturado el período se deberá dar clic en "Mostrar" y el REI mostrará el tablero. Para conocer el detalle de las consultas realizadas se debe de igual forma que en el tablero anterior, dar clic en el número que corresponda a la columna y renglón del Organismo Auxiliar que requiera consultar.

6.2.4.1.3 TRÁMITES DERIVADOS DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN

Para acceder a esta opción se deberá dar clic en "Tableros de control" y posteriormente en "Trámites derivados de las visitas de verificación", aparecerá una "barra de filtro por fecha de programación" de las visitas de verificación, que le permitirá elegir el período que requiere para conocer de:

- El total de quejas, denuncias, sugerencias y reconocimientos que se derivaron de una visita de verificación.
- El total de visitas de verificación programadas en el período digitado.

Dichos totales son agrupados por la dependencia correspondiente a la visita de verificación ó al organismo auxiliar registrada en el trámite. Una vez capturado el período se deberá dar clic en "Mostrar" y el REI mostrará el tablero.

Para consultar el detalle de igual forma que en los tableros anteriores se deberá dar clic en el número correspondiente a la columna y renglón del Dependencia u Organismo Auxiliar a consultar.

6.2.4.2 INDICADORES DE DESEMPEÑO**6.2.4.2.1 POR PORCENTAJE DE CONSULTAS REALIZADAS VS ÓRDENES DE VISITA DE VERIFICACIÓN PROGRAMADAS - TOTAL DE CONSULTAS REALIZADAS**

Para acceder a esta se debe dar clic en "Tableros de control" y posteriormente en la opción "Total de consultas realizadas", aparecerá una "barra de filtro de la fecha en que fue realizada la consulta" a las visitas de verificación, que le permitirá elegir el período que requiere para comparar en forma gráfica y en porcentaje:

- Del total de visitas de verificación programadas en el período digitado.
- Qué porcentaje representa el total de consultas realizadas al REI en ese mismo período digitado.

Una vez capturado el período se debe dar clic en "Mostrar" y el REI mostrará la gráfica con los porcentajes, de igual forma que en las gráficas de los tableros anteriores puede conocer el detalle de las visitas o consultas haciendo clic en la columna correspondiente al dato que requiere consultar.

6.2.4.2.2 POR PORCENTAJE DE CONSULTAS REALIZADAS VS ÓRDENES DE VISITA DE VERIFICACIÓN PROGRAMADAS - TOTAL DE CONSULTAS REALIZADAS CON ÉXITO Y SIN ÉXITO.

Para acceder a esta opción se debe dar clic en el módulo "Tableros de control" y posteriormente en la opción "Total de consultas realizadas con éxito y sin éxito", aparecerá una "barra de filtro de la fecha en que fue realizada la consulta" a las visitas de verificación, que le permitirá elegir el período que requiere para comparar en forma gráfica y en porcentaje:

- Del total de visitas de verificación programadas en el período digitado.
- Qué porcentaje representa el total de consultas realizadas al REI, en forma exitosa, en ese mismo período digitado.
- Y qué porcentaje representa el total de consultas realizadas al REI, en forma no exitosa, en ese mismo período digitado.

Una vez capturado el período dé clic en el botón "Mostrar" y el REI mostrará la gráfica con los porcentajes. Y de igual forma que en las gráficas de los tableros anteriores puede conocer el detalle de las visitas o consultas haciendo clic en la columna o sección de la columna correspondiente al dato que requiere consultar.

6.2.4.2.3 INDICADOR DE DESEMPEÑO: PORCENTAJE DE CONSULTAS REALIZADAS VS ÓRDENES DE VISITA DE VERIFICACIÓN PROGRAMADAS – CONSULTAS REALIZADAS CON ÉXITO VS. SIN ÉXITO

Para acceder a esta opción de clic en el módulo de “Tableros de control” y posteriormente de clic en la opción “Total de consultas realizadas con éxito y sin éxito”, aparecerá una “barra de filtro de la fecha en que fue realizada la consulta” a las visitas de verificación, que le permitirá elegir el período que requiere para comparar en forma gráfica y en porcentaje:

- Del total de consultas realizadas en el período digitado.
- Qué porcentaje representa el total de consultas realizadas al REI, en forma exitosa, en ese mismo período digitado.
- Y qué porcentaje representa el total de consultas realizadas al REI, en forma no exitosa, en ese mismo período digitado.

Una vez capturado el período de clic en el botón “Mostrar” y el REI mostrará la gráfica con los porcentajes. Y de igual forma que en las gráficas de los tableros anteriores puede conocer el detalle de las consultas haciendo clic en la sección de la gráfica correspondiente al dato que requiere consultar.

6.2.5 EL BUSCADOR

El Registro Estatal de Inspectores contiene esta opción para la consulta de las órdenes de visita de verificación, así como de los datos del verificador, para los casos en los que el verificador por algún motivo no le proporcione al ciudadano el número de orden de visita de verificación o no cuente con el acceso a Internet y éste solicite la comprobación de su visita de verificación a la Dirección General vía telefónica o personal.

Nivel de usuario con acceso a esta opción: Dirección General de Responsabilidades.

Esta aplicación se encuentra en el módulo del menú principal que permite como su nombre lo indica, realizar búsquedas de las órdenes de visita, supervisión o inspección a través de alguno de los siguientes criterios:

- Número de folio electrónico de la visita de verificación.
- Datos del visitado (RFC y/o Nombre o razón social).
- Datos del verificador (RFC, Número de credencial o gafete, Apellido paterno, Apellido Materno y/o Nombre del verificador).

Además de los criterios de búsqueda mencionados en el párrafo anterior, en esta opción también es necesario seleccionar otros dos campos más necesarios para poder obtener el Indicador estadístico de “Consultas realizadas al Registro Estatal de Inspectores”. Dichos campos son:

- Tipo de consulta: telefónica o personal, y
- Dependencia.

Una vez seleccionados los valores citados y digitados en el campo del criterio seleccionado, al dar clic en el botón “Mostrar”, se visualizará el listado de las visitas de verificación.

Todas las consultas realizadas en el “Buscador” serán registradas en una bitácora, donde se guardan concretamente los datos digitados en los criterios de búsqueda, así como la clasificación de la consulta: exitosa o no exitosa.

El REI considera como consulta “exitosa” cuando el dato consultado por el usuario o ciudadano se encuentra registrado en la base de datos del REI.

También es posible consultar la ficha completa de la orden de visita de verificación, haciendo clic en el icono de “Ver ficha” correspondiente al renglón de la ficha que requiere consultar.

Para el caso de la consulta utilizando el criterio de búsqueda de “Datos del Verificador”, en el supuesto de que el REI encuentre registros de verificadores que coincidan con los datos digitados, este listará a los verificadores y todas las visitas de verificación en las que se encuentre como encargado de realizarlas, las cuales también podrá consultar su ficha haciendo clic en el número de folio.

Además a través de estos tableros es posible conocer las quejas, denuncias sugerencias y reconocimientos que se deriven de una visita de verificación.

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1009/2009.
SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de ALEJANDRO BARROS ESPINOSA y ALMA ROSA SANCHEZ RODRIGUEZ DE BARROS, expediente número 1009/2009, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de esta Ciudad, por auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil once, ordenó emplazar por edictos a los codemandados ALEJANDRO BARROS ESPINOSA y ALMA ROSA SANCHEZ RODRIGUEZ DE BARROS, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, haciendo del conocimiento de los citados codemandados, que las copias simples de traslado correspondientes se encuentran a su disposición en la Secretaría "A" de este H. Juzgado y que se les concede el término de treinta días hábiles, para que se impongan de las actuaciones y contesten la demanda interpuesta en su contra.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los lugares públicos de costumbre.-México, D.F., a 3 de mayo de 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Pedro Abel Mejía Contreras.-Rúbrica.

885-A1.-26 agosto, 1 y 7 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1191/2011, JOSEFINA ZERMEÑO ALCALA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, su Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Texontitla", ubicado en la Avenida Prolongación San Bartolo, Rancho Dinamita, en el perímetro de las tierras de Tenango del Aire y Temamatla, Estado de México, con una superficie aproximada de ocho mil doscientos setenta y cuatro metros cuadrados (8,274.00 m2) y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 63.00 metros y linda con Vicente Herrera Peña, al sur: 90.70 metros y linda con José Vicente Herrera Peña, al oriente: 95.00 metros y linda con camino y al poniente: 117.00 metros y linda con camino.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, México, a diecisiete de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.-Fecha del acuerdo: uno (1) de agosto del 2011 dos mil once.-M. en D. María Dolores Abundes Granados, Primera Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

528-B1.-29 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 1190/2011, JOSEFINA ZERMEÑO ALCALA, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del terreno cerril o de agostadero de propiedad particular denominado "Tlachaloya", ubicado en Avenida Prolongación San Bartolo, Rancho Dinamita, en el perímetro de las Tierras de Tenango del Aire y Temamatla, Estado de México, con una superficie de 31,491.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en línea quebrada y en varias medidas 796.95 metros con Josefina Zermeño Alcalá y David Jiménez Contreras, al sur: en línea quebrada en varias medidas 802.40 metros con propiedad con Rancho Aculco y Ejido de Temamatla, al oriente: en línea quebrada en varias medidas 846.15 metros con Rancho Aculco, y al poniente: en línea quebrada en varias medidas 794.85 metros con Ejido de Temamatla y Josefina Zermeño Alcalá.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en la Entidad.-Dados en Amecameca, a doce de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo: uno 1 de agosto de dos mil once 2011, Licenciada Janet García Berriozábal, Segunda Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

528-B1.-29 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SILVIA GONZALEZ LOPEZ, se hace de su conocimiento que ELVIRA VERNET HERNANDEZ, demanda en la Vía Ordinaria Civil, (usucapión), en el expediente 47/2008, las siguientes prestaciones: A).- De la persona antes mencionada la declaración judicial que dicte su Señoría a favor del suscrito en donde señale a que ha operado la prescripción positiva de usucapión del inmueble ubicado en el lote de terreno número 38, manzana noventa y nueve, sección primera, de la calle Puerto Altata, Colonia Jardines de Casa Nueva, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15 metros con lote 37, al sur: 15 metros con lote 39, al oriente: 8.00 metros con calle Puerto Altata, al poniente: 8.00 con lote 58, dicho inmueble tiene una superficie de 120.00 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de lo anterior la cancelación y tildación de los datos registrales por otra nueva a favor de la suscrita. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Comunicándole que se le concede el término de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-En Ecatepec de Morelos, México, a ocho de agosto del dos mil once.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 14 de julio del 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

487-B1.-12, 23 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

MARIA GONZALEZ MERLIN, el C. FRANCISCO JAVIER GOMEZ BALBUENA, le demanda en la vía Ordinaria Civil usucapión, en el expediente número 421/2009, las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por medio de la usucapión respecto del lote de terreno veintiocho, de la manzana treinta y dos, de la Colonia Ampliación Las Águilas, Nezahualcóyotl, Estado de México; B).- Como consecuencia de lo anterior, la inscripción del citado lote a favor del suscrito en el Registro Público de la Propiedad; C).- Reclamo el pago de gastos y costas para el caso de que la demandada se opusiera infundadamente a las prestaciones que se le reclaman en la presente demanda. Narrando en los hechos de su demanda que celebró contrato de compraventa con la señora MARIA GONZALEZ MERLIN en su carácter de vendedora, persona que en ese momento detentaba la posesión del bien a título de propietario, pública, pacífica, de buena fe y a la vista de todos los vecinos, posesión que hace suya, asimismo su vendedor le entregó la posesión jurídica y material del inmueble, la cual ha conservado desde el quince de agosto de mil novecientos noventa y ocho, estableciendo su domicilio particular y lo ha poseído a título de dueña, en forma pública, pacífica, ininterrumpida y de buena fe, teniendo dicho bien las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 19.00 metros con lote 27; al sur: en 19.00 metros con lote 29; al oriente: en 10.00 metros con calle 23; y al poniente: en 10.00 metros con lote 35 y lote 34, con una superficie total de 190.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en el periódico "Ocho Columnas" de esta Ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a primero del mes de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos. En cumplimiento al acuerdo de fecha 14 de julio de 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

488-B1.-12, 23 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

En los autos del expediente número 759/2011, se tramita en la vía de Controversia del Estado Civil de las personas y del derecho familiar, sobre divorcio necesario, promovido por MANUEL MORALES MALDONADO en contra de SENEN SANCHEZ VAZQUEZ: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une por las causales previstas en el artículo 4.90 fracción IX, del Código Civil, B).- La declaración judicial de que los efectos de la sociedad conyugal que tengo celebrada con la demandada, el (régimen bajo el cual se entiendo contraído el matrimonio civil), cesaron en cuanto el benefician a la demanda desde el 20 de julio del año 1967, C).- La terminación de la sociedad legal, D).- El

pago de gastos y costas que me origine el presente juicio. Hechos: 1.- El demandante contrajeron matrimonio civil con la demandada, de fecha dieciséis de enero del año de mil novecientos cincuenta y siete, ya que no señalamos bajo cual régimen de bienes nos casamos, por disposición de los artículos 180, 181 y 206 del Código Civil del Estado de México, en nuestro matrimonio celebramos ante Oficial del Registro Civil, de Teposcolula, del Estado de Oaxaca el cual quedo asentado en el libro de acta 07, del libro de matrimonios, en foja 07 frente, de fecha 16 de enero del año de 1957; 2.- El hoy demandada establecieron último domicilio en calle Centenario número 10, pueblo de Ayotla, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México; 3.- De dicha relación de los cónyuges procrearon a cinco hijos de nombres SILVIA SOLEDAD, ELVA, SALVADOR, MERCEDES y ADRIAN ambos de apellidos MORALES SANCHEZ, a la fecha son mayores de edad; 4.- Dice el demandante que su relación con la demandada vivieron y establecieron su domicilio conyugal en calle Centenario número diez, pueblo de Ayotla, del Municipio Ixtapaluca, Estado de México, ya que su relación matrimonial dice el demandado que demandada no atendía las obligaciones del hogar; 5.- De fecha veinte de junio de año de mil novecientos sesenta y siete, el demandado llegó al domicilio conyugal y ya no encontró a la demandada ya que al entrar encontré a sus menores hijos solos en un cuarto, ya que la demandada se llevo todas sus cosas personales y abandonado el domicilio conyugal, ya que el demandante empecé buscarla pero sin tener resultado alguno ya que varias veces los cambiamos de ubicación, ya que a partir del año de mil novecientos ochenta y dos, establecimos domicilio ubicado en Avenida José Guadalupe Posadas esquina con calle Poniente 2 sin número oficial, Colonia Emiliano Zapata, del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; 6.- La demandada abandono el domicilio conyugal y tal dejo sus hijos con el demandado; 7.- Conforme el artículo 4.36 del Código Civil para el Estado de México, ya que los efectos de la sociedad conyugal cesan por lo que hace al cónyuge que abandone injustificadamente; 8.- Bajo protesta de decir la verdad que su domicilio actual es el ubicado en calle Guadalupe Posada y Poniente Dos sin número Oficial, de la Colonia Emiliano Zapata, en el Municipio de Valle de Chalco, Estado de México, a favor de MANUEL MORALES MALDONADO.

Se expiden a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil once, para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

489-B1.-12, 23 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, AHORA INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de BEATRIZ PEREZ SUAREZ, expediente número 1508/2008, Secretaría "B"; la C. Juez Trigésimo Quinto Civil del Distrito Federal, dictó entre otros autos el siguiente que a la letra dice.- México, Distrito Federal, a veintiuno y veintisiete de junio del dos mil once.- A sus autos el escrito de cuenta de KARLA MELANIE RODRIGUEZ BRAVO en su carácter de Apoderado Legal de la parte actora se tiene exhibiendo certificado de libertad de gravámenes, se señalan las diez horas con treinta minutos del día trece de septiembre del dos mil once para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda pública, del siguiente

bien inmueble hipotecado consistente en: la vivienda número sesenta y siete, del lote número once de la manzana veinticinco (romano), del conjunto urbano de tipo intereses mixto (social progresivo, interés social, comercial y de servicios), denominado "Geovillas de Terranova" respecto de una superficie total que conforman las parcelas ubicadas en el ejido de Tepexpan, Municipio de Acolman, Estado de México; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$176,400.00 CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., precio base que proporciona el perito designado en rebeldía de la parte demandada siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal para lo cual deberá girarse el oficio de estilo y en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado deberá girarse atento exhorto al Ciudadano Juez competente en Acolman, Estado de México, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa, se faculta al Ciudadano Juez exhortado para que acuerde promociones, girar toda clase de oficios, y practique cuantas diligencias sean necesarias para el cumplimiento del presente proveído. Se hace de su conocimiento que con esta fecha se ponen a disposición los edictos, oficio y exhorto ordenado.-Notifíquese...-México, D.F., a 27 de junio de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Lizzet Urbina Anguas.-Rúbrica.

3346.-22 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por PATRICIA DE LA CONCEPCION MARTINEZ DEL CAÑIZO BERTH también conocida como PATRICIA DE LA CONCEPCION MARTINEZ DEL CAÑIZO Y BERTH y MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ VILLAVECENCIO en contra de CARLOS ALBERTO ROCHA ELIZARRARAS, CAROLINA ROCHA ELIZARRARAS y JULIO ISRAEL ROCHA ELIZARRARAS, expediente número 628/2010, Secretaría "B", el C. Juez Septuagésimo Segundo Civil de esta Capital, dictó autos que en su parte conducente dicen:

México, Distrito Federal, a seis de junio del año dos mil once. "...se ordena proceder al remate del bien inmueble ubicado en el lote número cinco de la manzana dos del condominio dos en la manzana II y construcciones en el existente del condominio Fresnos, Barrio El Calvario, del conjunto urbano de tipo social progresivo denominado "El Canutillo", en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, mediante edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en el periódico El Diario de México y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, sirviendo de base para esta almoneda la cantidad de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad..." México, Distrito Federal a veintitrés

de junio del año dos mil once. "...la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas con treinta minutos del día trece de septiembre de dos mil once..."

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.- México, Distrito Federal, a 27 de junio de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Blanca Alicia Shiromar Caballero.-Rúbrica.

848-A1.-22 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de JUAN IGNACIO DE JESUS TOVAR ROSAS, Exp. Núm. 561/09, el C. Juez Trigésimo de lo Civil del Distrito Federal, dictó autos de fechas cinco de agosto, siete julio, treinta y uno de mayo y doce de enero todos del dos mil once que en su parte conducente a la letra dicen:

"...Agréguese a su expediente: 561/2009... se deja sin efecto la fecha de audiencia programada y en su lugar se señalan las doce horas del día trece de septiembre próximo..." OTRO AUTO "...para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien hipotecado se señalan las diez horas del día dos de septiembre próximo..." OTRO AUTO "...para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda se señalan las diez horas del día cuatro de julio del año en curso, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en proveídos de fechas siete de abril y doce de enero ambos del año en curso, sirviendo de base para dicha almoneda la cantidad de \$650,400.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) ya hecha la rebaja del veinte por ciento a que se refiere el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal..." OTRO AUTO "...del inmueble ubicado en: "Casa Dúplex "A" del Condominio marcado con el número treinta de la calle de Acequia y terreno en que esta construida que es el lote número veintiocho, de la manzana "B", del Fraccionamiento "Lomas Verdes", Quinta Sección, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México", con una superficie de 42.75 metros cuadrados y valor comercial de OCHOCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, convóquese a postores..."

Para su publicación que se haga de los edictos correspondientes en el periódico Diario Imagen, así como en los tableros de avisos del Juzgado y en la Tesorería del Distrito Federal, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, y tomando en consideración que dicho inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al C. Juez competente con jurisdicción en Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de edictos, en los lugares de costumbre de dicha entidad, y en el periódico de mayor circulación de la misma si lo hubiere.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Armando Vázquez Nava.-Rúbrica.

848-A1.-22 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 310/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ORALIA MUÑOZ LOPEZ, contra ARTURO ALPIZAR GONZALEZ, de quien demanda las siguientes prestaciones:

A).- La terminación del contrato de arrendamiento, celebrado el primero de mayo del año dos mil diez, entre la suscrita ORALIA MUÑOZ LOPEZ, con OSCAR ROSENDO VILLACETIN MARTINEZ y/o OSCAR VILLACETIN MARTINEZ, en su carácter de arrendador y el C. ARTURO ALPIZAR GONZALEZ, en su carácter de fiador, conforme a lo dispuesto por el artículo 7.716 fracción I y II del Código Civil en vigor).

B).- A consecuencia de lo anterior la desocupación y entrega del inmueble arrendado motivo del presente juicio ubicado en calle de Jesús Carranza número 449, Colonia Habitacional Colón, Toluca, Estado de México, C.P. 50180.

C).- El pago de la cantidad de \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), como amonestación diaria, aumentándose durante la secuela del juicio un 5% mensual, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo de arrendamiento, pactado, hasta el día en que sea desocupado y entregado en su totalidad el inmueble motivo del presente juicio, lo anterior a consecuencia de la negativa del arrendador a entregar dicho inmueble, y de cumplimiento conforme a lo estipulado en las cláusulas quinta, décima segunda incisos a), b), c), d), y e) y décima tercera.

D).- El pago de la cantidad de \$23,000.00 (VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de rentas vencidas correspondientes a los meses de marzo y abril del año dos mil once.

E).- Sean liquidados los recibos de luz y teléfono, conforme a la cláusula Décima Primera del referido contrato.

F).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Dado que se desconoce el domicilio de ARTURO ALPIZAR GONZALEZ, por auto de fecha doce de agosto del año dos mil once, se ordenó realizar el emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía.

Asimismo, prévenágase para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial.-Toluca, Estado de México, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

3398.-23 agosto, 1 y 12 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

OTMARO VAZQUEZ MARTINEZ:

Se hace de su conocimiento que la señora LUZ ARACELI AGUIRRE OROZCO, en el expediente marcado con el número 968/2010, iniciado en fecha quince de julio del dos mil diez, promueve en su contra las siguientes prestaciones: A). La disolución del vínculo familiar que hasta la fecha los une; B) La guarda y custodia provisional y en su momento la definitiva de los menores ENRIQUE y DIEGO de apellidos VAZQUEZ AGUIRRE; C) El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento la definitiva de los menores ENRIQUE y DIEGO de apellidos VAZQUEZ AGUIRRE; D) El pago de los gastos y costas que genere la presente controversia. Por lo que la Jueza del conocimiento dio entrada a la demanda; y por desconocer su domicilio actual, por auto de fecha trece de julio del año dos mil once, ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación. Haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiendo fijar además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, bajo apercibimiento legal que de no comparecer a juicio por sí, por apoderado o por gestor que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Texcoco, México, a dos de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

3381.-23 agosto, 1 y 12 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

DEMANDADOS: INCOBUSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DAVID ALVARADO LOPEZ y CARMEN TERRES HERRERA.

En el expediente 1106/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por JUAN MANUEL MEJIA CARAPIA en contra de INCOBUSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DAVID ALVARADO LOPEZ y CARMEN TERRES HERRERA, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- Para purgar vicios derivados de la adquisición, la declaración de que ha operado a mi favor la prescripción positiva (usucapión), respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Jalapa, lote número 18, manzana número 16, Sección V, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que tiene una superficie total de 135.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias

siguientes: al norte: en medida de 15.00 metros linda con lote 17; al sur: en medida de 15.00 metros linda con lote 19; al oriente: en medida de 9.00 metros linda con lote 22; y al poniente: en medida de 9.00 metros linda con Avenida Jalapa. B).- La cancelación total de la inscripción que aparece a favor de la codemandada del presente asunto INCOBUSA, S.A. DE C.V., ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, bajo la partida 1 a 2172, volumen 382, libro primero, sección primera, de fecha 5 de septiembre de 1978. C).- La inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente asunto para que en futuro me sirva de título justificativo de propiedad tal y como lo establece el artículo 933 del Código abrogado para el Estado de México, atento a lo dispuesto por el Transitorio Sexto del Código Civil en vigor para el Estado de México, inscripción que deberá realizarse ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México.

Fundo mi demanda en los siguientes hechos:

1.- Que desde hace más de veintitrés años anteriores a la fecha el suscrito viene poseyendo a título de propietario, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, una fracción del bien inmueble ubicado en Avenida Jalapa, lote número 18, manzana número 16, Sección V, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 135.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que se han dejado descritas en la prestación marcada con el inciso A) de la presente demanda.

2.- Que la posesión material que detento respecto del bien inmueble motivo del presente asunto y del cual he venido gozando y disfrutando con las condiciones y cualidades apuntadas en el hecho que antecede, se debe a la traslación de dominio que realizó a mi favor la señora CARMEN TERRES HERRERA, en su carácter de vendedora, mediante la celebración del contrato privado de compraventa de fecha veintiuno de diciembre de 1984, tal y como se demuestra con el original del referido contrato que se acompaña a la presente demanda, poniendo del conocimiento de su Señoría que a su vez la señora CARMEN TERRES HERRERA adquirió el bien inmueble motivo de este juicio del señor DAVID ALVARADO LOPEZ por medio del contrato privado de cesión de derechos de fecha 18 de marzo de 1981, tal y como se demuestra con el original del referido contrato que se acompaña a la presente demanda y por último pongo de su conocimiento que a su vez el señor DAVID ALVARADO LOPEZ adquirió el bien inmueble motivo de este procedimiento de SOMEX como Fiduciario de INCOBUSA, S.A. DE C.V., por medio del contrato de promesa de venta de fecha 5 de diciembre de 1974, tal y como lo acredito con el original del referido contrato y con el original del pedido número 111, que se acompaña a la presente demanda.

3.- Manifiesto a su Señoría que en el mismo acto de la celebración del contrato privado de compraventa de fecha veintiuno de diciembre de 1984, la señora CARMEN TERRES HERRERA, me hizo entrega material del presente asunto, toda vez que el predio de la compraventa fue cubierto de contado, y desde la referida fecha procedió el suscrito a ocupar el referido inmueble motivo de este juicio y a realizar actos de dominio y conservación el mismo, tal y como lo acreditaré en el momento procesal oportuno para ello, adjuntando a la presente los recibos originales correspondientes a los pagos del impuesto de traslado de dominio que se han generado por los diversos propietarios respecto del bien motivo de este juicio y con los que acredito la continuidad en las ventas del citado inmueble, acompañando igualmente el recibo original por concepto de pago del impuesto predial del bien inmueble motivo del presente asunto correspondiente a este año, aclarando a su Señoría que dicho impuesto ha sido cubierto a nombre de la señora CARMEN TERRES HERRERA en virtud de que a la fecha el suscrito no ha realizado el traslado de dominio correspondiente ante la Tesorería Municipal.

4.- Que el inmueble que ha quedado detallado y delimitado, se encuentra inscrito en su totalidad ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, a favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V., bajo la partida 1 a 2172, volumen 382, libro primero, sección primera, de fecha 5 de septiembre de 1978, tal y como se acredita con el certificado de inscripción expedido a mi favor por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, mismo que se acompaña a la presente demanda como documento base de mi acción.

5.- Que a raíz de la celebración del contrato privado de compraventa realizado con la señora CARMEN TERRES HERRERA, respecto del bien inmueble motivo del presente juicio, así como por el transcurso del tiempo y las condiciones y cualidades con que lo he venido poseyendo, me he convertido en legítimo propietario del inmueble de referencia motivo por el cual su Señoría me debe reconocer con tal carácter al momento de dictar la resolución definitiva, ordenando de igual manera al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, proceda a realizar la cancelación parcial de la inscripción que aparece a favor de los demandados y asimismo realice a su vez la inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar a mi favor para que en lo futuro me sirva como título de propiedad tal y como lo dispone el artículo 933 del Código Sustantivo abrogado para el Estado de México, atento a lo dispuesto por el Transitorio Sexto del Código Civil en vigor para el Estado.

6.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que desconozco el domicilio actual de INCOBUSA, S.A. DE C.V., del señor DAVID ALVARADO LOPEZ y de la señora CARMEN TERRES HERRERA, motivo por el cual solicito el emplazamiento a los mismos en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, manifestando que el último domicilio que se conoció a INCOBUSA, S.A. DE C.V., fue el ubicado en la caseta de información y ventas cita en Avenida Jardines de Morelos, esquina con Avenida Ignacio López Rayón, mientras que el último domicilio que se les conoció a los señores DAVID ALVARADO LOPEZ y CARMEN TERRES HERRERA, fue el ubicado precisamente en el lugar donde se ubica el bien que es motivo de este procedimiento cito en Avenida Jalapa, lote número 18, manzana número 16, sección 5, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, todos ellos pertenecientes a éste mismo Municipio de Ecatepec, Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, catorce de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Valoración: Se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha treinta de septiembre de dos mil nueve.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

3382.-23 agosto, 1 y 12 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA LUISA MORALES ALONSO: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 02 dos de agosto del año 2011 dos mil once, dictado en el expediente número 732/2010, relativo al Juicio Nulidad de Juicio Concluido por Proceso Fraudulento promovido por MARCELINO HERNANDEZ MONTOYA, albacea del de cujus RAFAEL HERNANDEZ FLORES, en contra de MARIA LUISA MORALES ALONSO; se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial por sentencia definitiva que emita su Señoría declarando la nulidad absoluta del juicio de usucapación tramitado ante el Juez Segundo de lo Civil de Nezahualcóyotl, bajo el número de expediente 708/2006, por fraudulento y por constituir actos jurídicos ejecutados contra el tenor de leyes prohibitivas y de interés público como lo son el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de México, entre otros. B) La inexistencia y nulidad del documento base del juicio de usucapación tramitado ante el C. Juez Segundo de lo Civil de Nezahualcóyotl, bajo el número de expediente 708/2006, por la falta de consentimiento del de cujus RAFAEL HERNANDEZ FLORES, quien debió suscribirlo en su caso. C) La nulidad de la protocolización y elevación a escritura pública (en su caso) del predio de inmueble y predio ubicado en el número 54, lote 44, de la calle Vicente Villada, Colonia Metropolitana Tercera Sección, Código Postal 57750, Nezahualcóyotl, Estado de México. Con superficie de 137 m2. con las siguientes medidas y colindancias a. al norte: en 17.10 m2. con lote 43, b. al sur en 17.10 m2. con lote 45, c. oriente en 8 m2. con Avenida Vicente Villada y d. poniente en 8 m2. con lote 13. D) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción del juicio de usucapación, tramitado ante el Juez Segundo de lo Civil de Nezahualcóyotl, bajo el número de expediente 708/2006 y en su caso la escritura pública de referencia en la prestación que antecede, bajo la siguiente partida: a. Volumen 263; b. Partida 1121; c. Libro 1o; d. Sección 1ª E) El pago de los daños y perjuicios causados al inmueble y predio ubicado en el número 54, lote 44, de la calle Vicente Villada, Colonia Metropolitana Tercera Sección, Código Postal 57750, Nezahualcóyotl, Estado de México, teniendo como referencia el avalúo que para tal efecto se menciona y que se exhibe en el cuerpo del escrito de cuenta como anexo 2, derivado de los actos ilícitos. F) La restitución, desocupación y entrega en términos de los artículos 2.2, 2.6 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicable y vigente y G) El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que con fecha veintiséis de agosto del año dos mil uno, falleció el señor RAFAEL HERNANDEZ FLORES, que denunció posteriormente la defunción de mérito ante el Juez Tercero de lo Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el expediente 808/203 y por radicado el juicio intestamentario de marras el veinticinco de agosto del año 2003 dos mil tres, que se dictó auto declarativo de herederos, una vez que se abrió la sección de inventario y avalúo figura el inmueble y predio ubicado en el número 54, lote 44, de la calle Vicente Villada, Colonia Metropolitana Tercera Sección, Código Postal 57750, Nezahualcóyotl, Estado de México, que ha venido al conocimiento de que ante el Juez Segundo de lo Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, la señora MARIA LUISA MORALES ALONSO, promovió dolosa y fraudulentamente juicio de usucapación respecto de la masa hereditaria del de cujus RAFAEL HERNANDEZ FLORES en el expediente 708/06, exhibiendo un apócrifo contrato de compraventa de fecha catorce de febrero del año de mil novecientos noventa y seis, mismo que fue recogido por la demandada, que nunca acreditó la reo haber entregado cantidad alguna por la supuesta compraventa, habiéndose dictado en el juicio motivo de la presente nulidad sentencia el 19 diecinueve de abril del 2007 dos mil siete, en la que en el segundo punto resolutivo, declaró que la actora MARIA LUISA MORALES ALONSO, de poseedora se convertía en propietaria del inmueble ubicado en el número 54, lote 44, de la

calle Vicente Villada, Colonia Metropolitana Tercera Sección, Código Postal 57750, Nezahualcóyotl, Estado de México. Una vez que causó ejecutoria la sentencia señalada se giraron los oficios de estilo para su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México, hecho fue bajo el volumen 263, partida 1121, libro primero, sección primera, desconociendo bajo protesta de decir verdad si existe escritura pública tirada por Fedatario Público donde la señora MARIA LUISA MORALES ALONSO se ostente ya como dueña del multicitado inmueble. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario "8 Columnas" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 9 nueve días del mes de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación: 02 de agosto de 2011.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

3394.-23 agosto, 1 y 12 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

C. JAIME HERNANDEZ HERNANDEZ, promoviendo en su carácter de apoderado de la parte actora y compradora, ha promovido ante este Juzgado bajo el número de expediente 226/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil cumplimiento de contrato y otorgamiento y firma escritura promovido por HERNANDEZ HERNANDEZ GRACIANO en contra de RAFAEL AYALA IBARRA, TERESA BRAVO QUEVEDO e INFONAVIT, solicitando el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas mediante contrato privado de compraventa de fecha 15 de noviembre del año 2010. B).- Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento de escritura pública ante Fedatario Público. C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente procedimiento. Fundándose para hacerlo en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: Es el hecho que con fecha 15 de noviembre del año 2010, el suscrito GRACIANO HERNANDEZ HERNANDEZ como comprador y el C. RAFAEL AYALA IBARRA en compañía de su señora esposa TERESA BRAVO QUEVEDO como vendedores, acordamos que el suscrito mediante contrato de compraventa, adquiera la propiedad del bien inmueble ubicado en manzana A, edificio 5 A, Departamento 302 en la Colonia Alborada I, CTM XV-A Tultitlán, Estado de México, contrato realizado una vez que el crédito contraído con el INFONAVIT, acuerdo de voluntades suscrito ante diversas personas entre las cuales se encontraban los CC. LETICIA PEREZ BECERRIL y JUAN RICARDO GARCIA HERNANDEZ. Como contraprestación el suscrito cubrió al C. RAFAEL AYALA IBARRA y su esposa el total de las cantidades cubiertas por el vendedor como pagos parciales hasta la total liquidación del precio total del departamento, siendo el último pago el día 3 de noviembre del año en curso. Es el caso que actualmente se encuentra totalmente cubierto el crédito otorgado por INFONAVIT y es ahora que legalmente se puede realizar la transmisión de la propiedad del inmueble que nos ocupa. No obstante los múltiples requerimientos realizados por el suscrito al señor RAFAEL

AYALA IBARRA y su esposa TERESA BRAVO QUEVEDO para acudir ante Notario Público, este me contesta que no tiene tiempo que lo hará después que el me llamará cuando tuviera tiempo sin que esto ocurra.

Para se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse por conducto de su apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparecen por conducto de su apoderado o representante legal, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial, lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha quince de julio del año dos mil once. Dado en el local de este Juzgado a los diez días del mes de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

858-A1.-23 agosto, 1 y 12 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

PEDRO GARCIA SANCHEZ y RAUL HERNANDEZ CRUZ.
EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se hace de su conocimiento que MIREYA VARGAS MOTA, les demanda en los autos del expediente 219/2011, las siguientes prestaciones: A) La usucapión respecto del lote 18, manzana 22, ubicado en la calle Cuatro Milpas, Colonia Aurora, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.10 m con lote 17; al sur: en 17.10 m con lote 19; al oriente: en 9.00 m con calle Cuatro Milpas; al poniente: en 9.00 m con lote 27, con una superficie de 153.90 metros cuadrados; B) La tildación de la inscripción la cual aparece inscrita bajo la partida 863, volumen 110, libro primero, sección primera, de fecha 19 de enero de 1981; C) Solicita que la sentencia que llegara a dictarse a su favor, sea inscrita en el Instituto de la Función Registral para que le sirva como título de propiedad, cancelándose simultáneamente la inscripción que obra a favor de los hoy demandados. Funda su acción en los siguientes hechos: 1.- En fecha cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, celebró contrato privado de compraventa con el señor RAUL HERNANDEZ CRUZ, por el cual adquirió el inmueble materia del juicio, por el cual se pactó como precio la cantidad de \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); 2.- El inmueble tiene las medidas y colindancias referidas la prestación marcada con el inciso A; 3.- Refirió que desde el momento que adquirió el inmueble, le fue entregada la posesión material y jurídica, realizando actos de dominio y posesión sobre el mismo, la cual la realiza en calidad de propietaria, la cual detenta de manera pacífica, pública, de buena fe, aduce que su título es justo verdadero y válido, que la posesión del inmueble ha sido de manera ininterrumpida, continua, por lo cual han operado en su favor efectos prescriptivos, por poseerlo desde hace más de cinco años, por lo que solicita que se le declare judicialmente propietaria del inmueble en cuestión; 4.- La propiedad y posesión del inmueble la ha detentado desde que lo adquirió por contrato, inclusive ha realizado todos los pagos y derechos inherentes al inmueble, ignorándose su domicilio, por auto de fecha veintiséis de mayo del dos mil once, se ordenó emplazarles para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación

a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los dos días del mes de junio del dos mil once.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: veintiséis de mayo del dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

515-B1.-23 agosto, 1 y 12 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

OFELIO AMARO GUTIERREZ.

Por este conducto se le hace saber que: JOSE LUIS LUNA JIMENEZ, le demanda en el expediente número 614/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, las siguientes prestaciones. La adquisición de la propiedad por prescripción a su favor respecto del inmueble ubicado en calle Lago Cupatitzio número 183, lote 10, manzana 14 de la Colonia Aguazul, grupo C, súper 23, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.85 metros con lote 09, al sur: en 16.85 metros con lote 11, al oriente: en 09.00 metros con lote 34, al poniente: en 09.00 metros con calle 70, con una superficie total de: 151.85 metros cuadrados. Funda su demanda en los siguientes hechos, que desde el día 26 de abril de 1998, adquirió la propiedad del lote de terreno antes descrito mediante un contrato privado de compraventa, celebrado con la señora ELVIA JIMENEZ AMARO, manifestando que desde la fecha antes citada en que adquirió el inmueble que pretende usucapir, le fue entregada la posesión física y material de dicho inmueble del que ha detentado la posesión en calidad de propietario, agregando bajo protesta de decir verdad que la causa generadora de su posesión lo es el contrato de compraventa ya mencionado, estimándolo como justo título, poseyendo el inmueble desde hace más de cinco años, en calidad de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, así mismo también agrega que ha realizado mejoras al inmueble materia del presente juicio, añadiendo que el mismo se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes datos registrales: partida 16D, del volumen 82, libro primero, de la sección primera, de fecha 25 de julio de 1978 a favor de OFELIO AMARO GUTIERREZ. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los ocho días del mes de agosto del dos mil once.-Doy fe.-Acuerdo de fecha ocho de junio de dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

3396.-23 agosto, 1 y 12 Septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Se hace de su conocimiento que MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ, promueve por su propio derecho en la Vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, en el expediente número 754/2011, la inmatriculación, mediante resolución judicial del terreno de mi propiedad que se encuentra ubicado en la población de Santo Tomás Chiconautla, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, conocido comúnmente como el "Los Lotes I, II y III", mismo que tiene una superficie de 884.81 ochocientos ochenta y cuatro punto ochenta y un metros cuadrados, con las medidas y colindancias que más adelante se detallarán.

FUNDO MI SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

1.- Desde hace más de cinco años estoy en posesión como propietario ininterrumpidamente de un terreno que se encuentra ubicado en la población de Santo Tomás Chiconautla, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, conocido comúnmente como "Los Lotes I, II y III", de calidad cerril de los llamados de común repartimiento; mismo que tiene una superficie de 884.81 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 metros linda con Circuito Cuauhtémoc, al sur: 29.93 metros linda con Gloria Granados Chirinos, al este: 29.84 metros linda con calle Privada Xicoténcatl, al oriente: 29.35 metros linda con calle Florida, por lo que pido se sirva realizar la correspondiente notificación de Ley, en la PLANTA ALTA dentro del Palacio Municipal en Avenida Juárez Sur sin número, Ecatepec de Morelos, Estado de México, domicilio para ser notificado el C. Síndico Municipal, en su carácter de representante legal del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para los efectos de que sea notificado de las presentes diligencias.

ESTA DECLARACION LA HAGO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

2.- Mi posesión se deriva de la transmisión que me hizo el señor DANIEL RODRIGUEZ FUENTES, según consta en el contrato derivado de compraventa de fecha 16 de enero del 2003, que acompaño y que constituye un título fehaciente de que lo he venido poseyendo por un periodo ininterrumpidamente de más de cinco años anteriores a esta solicitud, señalando que no cuento con el original, ya que al momento de firmar el contrato de compraventa sólo se firmó un original y al día siguiente 17 de enero del 2003, nos trasladamos ante el Notario Público Número Sesenta y Seis del Estado de México, Lic. Juan José Aguilera González, para los efectos de que nos expidiera una copia certificada de dicho contrato quedándose mi vendedor con el original y entregando únicamente la copia certificada del contrato de marras, y el cual anexo a la presente.

3.- El terreno aludido se encuentra registrado fiscalmente en la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por aquí encontrarse el mismo, bajo el número de clave catastral 094 14 820 01 00 0000, y está al corriente en el pago de sus impuestos municipales como lo acredito con el recibo oficial correspondiente, así como con la certificación de no adeudo predial expedido al suscrito por el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el día 28 de junio del año 2011, los cuales agrego a la presente solicitud.

4.- De la misma forma exhibo el traslado de dominio a favor de la suscrita, de fecha 08 de marzo del 2011, con el recibo de pago oficial número M 773302, expedido por la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

5.- El terreno de mi propiedad, bajo protesta de decir verdad no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna el Registro Público de la Propiedad, en el Estado de México, tal y como lo acredito con el certificado de no inscripción, mismo que anexo al presente libelo.

6.- Agrego de la misma forma al presente escrito el plano descriptivo y de localización expedido por el perito JOSE ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ, profesionista en la materia, plano que cuenta con la firma y sellos del perito autorizado así como Cédula Profesional en el cual lo acredita como arquitecto y credencial que lo acredita como perito responsable de obra privada por el Gobierno del Estado de México, respecto del inmueble de mi propiedad, donde está plenamente identificado.

7.- Por otra parte, agrego a esta promoción inicial, la constancia expedida por el Comisariado Ejidal del Ejido de Santo Tomás Chiconautla, de donde se desprende que el predio de mi propiedad no corresponde a ejido, ni afecta patrimonio municipal.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.-Doy fe.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, dieciséis de agosto del año dos mil once.

VALORACION.- Se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha diez de agosto de dos mil once.-Autoriza: la Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

886-A1.-29 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 34/2011.
SECRETARIA "B".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDO POR CASTRO CASTAÑEDA PABLO IVAN EN CONTRA DE ANTONIA LOPEZ ISLAS, EXPEDIENTE NUMERO 34/2011, LA C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

México, Distrito Federal, a veinticinco de abril de dos mil once.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, a quienes se les tiene haciendo las manifestaciones que en el mismo se contienen, y tomando en consideración que no fue posible la localización de la demandada en los domicilios proporcionados por las diversas autoridades a quienes les fue solicitado el mismo NOTIFIQUESE POR EDICTOS A ANTONIA LOPEZ ISLAS, la admisión de las presentes diligencias de jurisdicción con fundamento en el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles que se publican por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en los estrados, concediendo a dicha demandada el término de veinte días para que comparezca ante Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Federal, a recibir las copias simples de traslado, las que se encuentran a disposición de ANTONIA LOPEZ ISLAS, en el local del mismo. Para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en estrados.-México, D.F., a 3 de junio del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Silvia Gelover Bernabé.-Rúbrica.

887-A1.-29 agosto, 1 y 6 septiembre.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de JOSE GUILLERMO VAZQUEZ OLIVA (también conocido como GUILLERMO VAZQUEZ OLIVA), expediente 1587/09; la C. Juez dictó un auto de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil once, que en lo conducente dice: de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, proceda el personal de apoyo a elaborar los edictos, a efecto de emplazar ,al CIUDADANO JOSE GUILLERMO VAZQUEZ OLIVA (también conocido como GUILLERMO VAZQUEZ OLIVA), insertando parte esencial del auto admisorio que dice.México, Distrito Federal, a veintinueve de octubre de dos mil nueve. se tiene por presentada a BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, por conducto de su apoderada, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada del instrumento notarial número 45,134 de fecha diecisiete de enero del año dos mil uno, pasada ante la fe del Notario número 136 del Distrito Federal. demandando en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA de: JOSE GUILLERMO VAZQUEZ OLIVA también conocido como GUILLERMO VAZQUEZ OLIVA, las prestaciones que reclama, y con fundamento en los artículos 468, 470, 471 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía propuesta, por lo cual córrase traslado a la parte demandada y emplácese para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda, debiéndose apercibir por conducto del Secretario Actuario adscrito al Juzgado, que en caso contrario se presumirán confesados los hechos de la demanda, con fundamento en el artículo 271 párrafo cuarto del Código Adjetivo precitado, prevéngase a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán por Boletín Judicial. Se tienen por ofrecidas las pruebas que indica, reservándose la suscrita proveer lo conducente en el momento procesal oportuno. Se ordena la inscripción de la demanda en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del lugar de ubicación de bien inmueble hipotecado, para lo cual certifíquese y cotéjese las copias simples exhibidas, previo el pago de los derechos que realice la parte actora. en cumplimiento al Acuerdo Plenario V-15/2008 del H. Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, notificado mediante la circular 45/2008, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción I, inciso g), 38 y 39, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se requiere a la actora para que en el término de tres días contados a partir de que surta efectos el presente proveído y a los demandados en el mismo término a partir de la fecha del emplazamiento, otorguen su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para que dicha información sea pública.en cumplimiento al Acuerdo Plenario cinco de diciembre 76/2008, del H. Consejo de Judicatura del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio, cuenten con otra opción para resolver conflicto, ha implementado como una forma alternativa de solución de controversias, la mediación, creando al efecto el Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ubicado en Río Lerma número 62, 2º Piso, Colonia y Delegación Cuauhtémoc, D.F., Código Postal 06500, con los teléfonos 52-07-25-84 y 52-08-33-49, donde se les atenderá en forma gratuita. ... Se hace del conocimiento de las partes el artículo veintiocho del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, que establece: ARTICULO 28.- En asuntos nuevos, el Juzgador, en el auto admisorio que se sirva dictar en el expediente, hará del conocimiento de las partes que,

una vez que concluya el asunto, se procederá a la destrucción del mismo en el término que señala en el tercer párrafo del presente artículo, las partes interesadas que hayan presentado pruebas, muestras y documentos en los juicios ya concluidos y se ordene su destrucción deberán acudir al Juzgado en el que se radico el juicio a solicitar la devolución de sus documentos, dentro del término de seis meses contados a partir de la respectiva notificación ... haciéndole saber que deberá comparecer ante este Juzgado Décimo Noveno de lo Civil de Primera Instancia, dentro del término de sesenta días hábiles posteriores a la fecha de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición las copias de traslado de la demanda y demás documentos exhibidos en la misma, ante la Secretaría de Acuerdos "A" de este Juzgado, para que los reciba en cualquier día y hora hábiles, previa toma de razón que deje en actuaciones.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico El Sol de México. México, D.F., a 26 de mayo de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Araceli Laura Cabrera Sánchez.-Rúbrica.

885-A1.-26 agosto, 1 y 7 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

En los autos del expediente número 577/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación), promovido por JAVIER RIZO MOYA, la actora promueve diligencias de inmatriculación respecto del inmueble ubicado en: calle 20 de Noviembre número 38, Cabecera Municipal, San Francisco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie de 1974 mts2. (un mil novecientos setenta y cuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos tramos el primero en 54.19 mts. con Leticia Martínez Flores, el segundo en 27.86 mts. Con Guadalupe Fragos Robellada, al sur: en 81.90 mts. con María Antonia González Romero y María Luisa Marina de Suárez, al poniente: en dos tramos, el primero en 12.59 mts. con Guadalupe Fragos Robellada y el segundo en 16.88 mts. con calle 20 de Noviembre, al oriente: en 29.47 mts. con barranca y/o Andador Ecológico.

La actora manifiesta que desde el día 01 de diciembre del año dos mil, se encuentra en posesión del inmueble antes detallado, mismo que adquirió a través de contrato privado de promesa de compra venta que celebró con el SR. GERARDO RAUL FRAGOSO ROBELLADA, con las medidas y colindancias ya mencionadas, lo que acredita con el original de dicho contrato que exhibe, y que desde esa fecha tomó posesión del mismo y la ha detentado en forma pacífica, pública, continua y a título de propietario, además que ha sido de buena fe e ininterrumpidamente, así mismo exhibe el certificado de no inscripción expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad adscrito al Municipio de Ecatepec y Coacalco, México, igualmente exhibe original de la constancia ejidal expedida por el Presidente de la Unión de Ejidos de este Municipio con lo que demuestra que el inmueble que detenta no pertenece a dicho ejido de fecha 20 de junio del 2011, por tal razón promueve la inmatriculación judicial para que en definitiva se declare que de ser poseedor se ha convertido en propietario del mismo. y en consecuencia se ordene al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, lo inscriban a su favor para que en un futuro le sirva como Título de Propiedad. Por tanto el Juez ordena publicar por edictos un extracto de la solicitud con los datos necesarios por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley.-Edictos que se expiden a los quince (15) días del mes de agosto de dos mil once (2011).-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado en el auto de fecha dos (2) de agosto de dos mil once (2011).-Secretario de Acuerdos, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

886-A1.-29 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

C. JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. CARLOS AGUILAR GODINEZ.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de VELAZQUEZ GARCIA MIGUEL VALENTIN, expediente número 332/2009, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, el C. Juez Sexagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el día diecinueve de septiembre del dos mil once, a las once horas, el inmueble ubicado en casa marcada con el número 37 y terreno que ocupa, o sea, el lote 7, de la manzana 24 Bis, ubicada frente a la Avenida Ignacio Zaragoza, Fraccionamiento "Los Pilares", Municipio de Metepec, Distrito de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias que se especifican en autos, para lo cual se deberán publicar por tres veces dentro de nueve días, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "La Prensa", sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N., (precio de avalúo). Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

Edictos que se deberán publicarse: En los lugares de costumbre del Juzgado con residencia en Metepec, en la Ciudad de Toluca, Estado de México. México, D.F., a 4 de julio del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Elvira Mendoza Ledesma.-Rúbrica.

3365.-22, 26 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 635/2011, la señora VICENTA ISABEL GUADALUPE DIAZ LOPEZ, promueve por su propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un predio denominado "Davoro", ubicado en el Cuartel Segundo de Atlacomulco, Estado de México, actualmente calle El Capulín sin número, Colonia Mora, en Atlacomulco, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 60.00 metros con el canal de Irrigación, actualmente con José Luis Martínez Rubio; al sur: 63.00 metros con terreno de Alfonso Rubio, actualmente con Ma. del Carmen García Rubio y Rafael Ignacio García Rubio; al oriente: 108.00 metros con terreno de José Ocaña, actualmente con terreno de Joel Rubio Gómez, Ma. Elena Rubio Gómez, Teresa Rubio Gómez y Juan Rubio Gómez; al poniente: 96.00 metros con un Vivero, actualmente Inmobiliaria y Constructora Interamericana, con una superficie total de 6,240.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha quince de agosto de dos mil once, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Atlacomulco, México, a veintitrés de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 15 de agosto de 2011.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atlacomulco, México, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

3480.-29 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En Juicio Especial Hipotecario, seguido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JULIAN CARLOS RODRIGUEZ LOPEZ y SOFIA FUENTES FUENTES DE RODRIGUEZ, expediente 1463/09, el C. Juez Tercero de lo Civil, por Ministerio de Ley, ordenó sacar a remate en primer almoneda, el bien inmueble ubicado en: la vivienda de interés social número 3226, edificada sobre el lote marcado con el número 13, manzana 19, del conjunto habitacional de interés social denominado "Geovilla de Jesús María", resultante de la lotificación del lote marcado con el número 2 resultante de la fusión y subdivisión de los lotes de terrenos "C" y "D", que forman parte del lote suroeste de la fracción "C" del Rancho Jesús María, en el Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 366,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, de conformidad a lo establecido por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, el que tendrá verificativo a las nueve horas con treinta minutos del trece de septiembre del dos mil once.

Los cuales deberán de ser publicados por dos veces debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en: México, D.F., a 03 de agosto del 2011.-La C. Secretario de Acuerdos por M.L., Lic. Luz María de Lourdes Chávez Farfán.-Rúbrica.

3370.-22 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

Se hace saber que en el expediente número 440/2011, que se tramita en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México, LUCIA JARDON SANABRIA, por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Independencia número 138, Barrio de Guadalupe, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 95.90 metros colinda con Elena Jardón Sanabria, actualmente con Mario Orlando Salas y Héctor Sanabria Pérez; al sur: 95.90 metros colinda con Sabino Jardón Sanabria; al oriente: 18.05 metros colinda con calle Independencia; y al poniente: 17.75 metros colinda con Juan Jardón Recillas, actualmente con Blanca Jardón Sóstenes y Filiberta Jardón Sóstenes, con una superficie aproximada de 1,717.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo hasta la fecha en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Francisco Javier Reyes Sánchez.-Rúbrica.

3483.-29 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 952/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por ANGELINA DIAZ MARTINEZ, sobre el inmueble ubicado en la localidad de Aldama, Municipio de Jilotepec, México, mismo que tiene las medidas, colindancias y superficie siguientes: al norte: 169.00 metros linda con el señor José María Arias Castañeda, al sur: 169.00 metros linda con el señor Anastasio Martínez Correas, al oriente: 35.00 metros linda con el señor Porfirio Ramos, al poniente: 35.00 metros linda con Camino Real, con una superficie aproximada de 5,915.00 metros cuadrados, procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden estos edictos a los doce días del mes de agosto de dos mil once.-Doy fe.- Secretario, Licenciada Julia Martínez García.-Rúbrica.

3473.-29 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 953/2011, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, promovido por JULIO CASIMIRO CABALLERO, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en Llano Grande, Municipio de Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 65.20 metros y linda con el señor Moisés Miranda, al sur: en 81.00 metros y linda con el señor Francisco Uribe Monsalve, al oriente: 194.00 metros y linda con el señor Pablo Archundia y derecho de paso de 4.00 metros de ancho y al poniente: 197.40 metros y linda con Francisco Uribe Monsalve, con una superficie de (14,306.00 m2), en tal virtud, mediante proveído de fecha cuatro de agosto de dos mil once, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procedase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a once de agosto de dos mil once.-Auto de fecha: Cuatro de agosto de 2011.-Primer Secretario, Lic. Ma. Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.

3477.-29 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente: 350/2011, relativo al Procedimiento judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por ROBERTO LOPEZ MORENO, respecto de un bien inmueble ubicado en la calle Independencia s/n, San Salvador Tizatlalli, Metepec, Estado de México con una superficie de 890.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 20.90 metros linda con Adolfo Saturnino López Nieto; al sur: 13.17 metros linda con Enrique López Nieto y Margarita Romero Malváez; al oriente: 49.43 metros en dos líneas: 34.17 metros con Pablo Colín Dávila, 15.26 metros con Domingo Pichardo Delgado; al poniente: 48.10 metros linda con Residencial La Escondida. Ordenando la Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se sientan afectados y se presenten a deducirlos en términos de Ley.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, el ocho de agosto de dos mil once.-Doy fe.-

Ordenado en auto de fecha veintitrés de mayo del año dos mil once.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil once.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

3487.-29 agosto y 1 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Expediente 141197/191/2011, C. GUMARO ESPINOZA ESTRADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno ubicado en el pueblo de Xocoyahuahualco, Municipio de Tlalnepantla, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 9.00 m y linda con Fábrica de Adornos Populares Mexicanos, S.A.; al sur: mide 9.21 m con calle prolongación Morelos; al oriente: en dos fracciones que son: una de 6.00 m con Zenaida Espinoza de Romero y la otra en 27.70 m con el vendedor; al poniente: en 32.20 m con Raquel Pérez Vda. de Mejía. Con una superficie de 300.00 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 19 de agosto del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

869-A1.-24, 29 agosto y 1 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Expediente 110039/67/2011, C. CLEOTILDE PEREZ LEMUS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano denominado "La Listoncilla", el cual corresponde al Ex Rancho de la Concepción, actualmente poblado de San José El Vidrio, perteneciente al Municipio de Villa Nicolás Romero, Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 26.70 m con propiedad particular; al sur: en 21.00 m y colinda con calle sin nombre; al oriente: 42.00 m y colinda con Petra Flores Martínez; al poniente: en 42.00 m colinda con propiedad particular. Con superficie de 1,000.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 22 de agosto del 2011.-La C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

893-A1.-29 agosto, 1 y 6 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 260/567/2011, EL C. SABINO PEÑA ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pedro, en la Comunidad de Boshindo, Municipio de Acambay, México, Distrito Judicial de El Oro, México, mide y

linda: al norte: 48.50 m con Avelino; al sur: en tres líneas de 25.30 m con Irene Peña, la segunda y tercera de 32.60 y 20.20 m con Isidro Sánchez; al oriente: 106.50 m con Delfino Marín; al poniente: 136.50 m con camino de San Pedro. Superficie aproximada de 4,020.78 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 4 de agosto de 2011.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3484.-29 agosto, 1 y 6 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 136397/1120/2011, REY ARIZMENDI ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón de la Concordia No. 14, Santiago Tlacotepec, Toluca, México, mide y colinda: al norte: 9.08 m y colinda con el Sr. Eligio Patiño; al sur: en 2 líneas de 1° de 7.70 m con el Sr. Lucas Rosas y 2° de 3.50 m y colinda con callejón de la Concordia; al oriente: en dos líneas rectas de 1° de 9.47 m, 2° de 3.25 m y colinda con el Sr. Eligio Patiño ambas líneas; al poniente: 10.37 m y colinda con Lucas Rosas Bernal. Superficie aproximada 108.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 22 de agosto de 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3486.-29 agosto, 1 y 6 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 251/53/2011, EL C. GABRIEL RIVAS RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de San Juanico, Municipio de Acambay, México, Distrito Judicial de El Oro, México, mide y linda: al norte: 166.00 m con Gabriel Rivas Rodríguez, al sur: 166.00 m con Autopista, al oriente: 5.00 m con carretera San Juanico-Mado, al poniente: 5.00 m con José Rivas Rodríguez. Superficie aproximada de 833.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 22 de julio de 2011.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3474.-29 agosto, 1 y 6 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 123391/1042/2011, LA C. MARIA DE LOS ANGELES MONTES DE OCA CUENCA, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción del terreno ubicado al oriente en la calle conocida como "Calle del Panteón" sin número actualmente calle "Mendieta" sin número, manzana cinco, en Cacalomacán, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de

Toluca, el cual mide y linda: al oriente: en dieciocho metros con calle al Panteón, al norte: en cincuenta y nueve metros con Rosa Sánchez Olivo, al poniente: en veintiocho metros con Ricardo Villa, Adolfo Pérez y al sur: en tres tramos en línea quebrada y siguiendo dirección oriente poniente, el primero de veinte metros, el segundo de diez metros, ambos colindan con propiedad de José Albarrán, la tercera de treinta y nueve metros que actualmente colinda con Jesús Roberto Escalera Ahumada. Con una superficie total de 1,452.00 metros cuadrados (mil cuatrocientos cincuenta y dos metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 18 de julio del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3475.-29 agosto, 1 y 6 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O S**

Exp. 207/57/2011, EL C. ROBERTO GONZALEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Cuartel Primero, Municipio de Jocotitlán, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 46.30 m linda con una privada sin nombre, al sur: 47.80 m linda con José Angel González Rangel y otra, al oriente: 13.80 m linda con Lucio Garduño Cid, y al poniente: 12.80 m linda con Clemente González García. Con superficie aproximada 610.00 m2.

El C. Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Carlos Ruiz Domínguez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 15 de agosto de 2011.-Rúbrica.

3404.-24, 29 agosto y 1 septiembre.

Exp. 196/48/2011, EL C. LUCIO CARRILLO ESQUIVEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Agustín Mextepec, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 101.60 m con camino, al sur: 101.60 m con Félix Marín Bolaños, al oriente: 106.47 m con Hilario Moreno Mendoza, y al poniente: 81.00 m con Felipe López León. Con superficie aproximada 9,523.47 m2.

El C. Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Carlos Ruiz Domínguez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 15 de agosto de 2011.-Rúbrica.

3405.-24, 29 agosto y 1 septiembre.

Exp. 198/50/2011, EL C. JULIAN LUCIANO MARIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Agustín Mextepec, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 122.00 m con Juan Sánchez Bernal, al sur: 122.00 m con Miguel Luciano Marín, al oriente: 50.00 m con carril, y al poniente: 50.00 m con Crescencio Bolaños Hernández. Con superficie aproximada 6,100.00 m2.

El C. Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Carlos Ruiz Domínguez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 15 de agosto de 2011.-Rúbrica.

3406.-24, 29 agosto y 1 septiembre.

Exp. 200/52/2011, LA C. ENEDINA RIVERA BOLAÑOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Agustín Mexitepec, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 100.00 metros con Juana Bernal Cruz, al sur: 100.00 metros con Carlos Nicolás Benito, al oriente: 72.00 m con Mateo Marín Bolaños, y al poniente: 72.00 m con Roberto González Nicolás. Con superficie aproximada 7,200 m².

El C. Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Carlos Ruiz Domínguez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 15 de agosto de 2011.-Rúbrica.

3407.-24, 29 agosto y 1 septiembre.

Exp. 199/51/2011, EL C. DANIEL DE JESUS BERNAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Agustín Mexitepec, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 111.37 m con Mateo Marín Bolaños, al sur: 112.57 m con Fidel Mendoza González, al oriente: 10.50 m con San Agustín Mexitepec y al poniente: 9.5 m con Humberto Luciano de Jesús. Con superficie aproximada 1,119.4 m².

El C. Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Carlos Ruiz Domínguez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 15 de agosto de 2011.-Rúbrica.

3408.-24, 29 agosto y 1 septiembre.

NOTARIA PUBLICA No. 12 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEX.
"AVISO NOTARIAL"

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento veinticuatro mil ochocientos ochenta y dos, del volumen quinientos sesenta y dos, de fecha cuatro de junio del dos mil once, se radicó en esta notaría a mi cargo, la tramitación extrajudicial de la intestamentaria a bienes del finado señor JOSE ALFONSO PAOLI PLIEGO, habiendo comparecido la señora GLORIA ROBLES CARRAZCO, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores VICTOR ALFONSO y EDGAR, ambos de apellidos PAOLI ROBLES, en su carácter de descendientes del autor de la sucesión; y CESION DE DERECHOS HEREDITARIOS que hacen los señores VICTOR

ALFONSO y EDGAR, ambos de apellidos PAOLI ROBLES, en su carácter de descendientes del autor de la sucesión, por lo que se procederá de inmediato a formular la información testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO

TEXCOCO, MEX., A 10 DE AGOSTO DEL 2011.

LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ.-RUBRICA.

3401.-23 agosto y 1 septiembre.

NOTARIA PUBLICA No. 12 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEX.
"AVISO NOTARIAL"

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento veinticuatro mil ochocientos veintidós y dos, del volumen quinientos sesenta y dos, de fecha treinta de abril del dos mil once, se radicó en esta notaría a mi cargo, la tramitación extrajudicial de la intestamentaria a bienes del finado señor ARCADIO FLORES ROMERO, también conocido como ARCADIO FLORES, habiendo comparecido la señora BARTOLA LOPEZ HUIDOBRO, en su carácter de única y universal heredera y albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la finada señora GUADALUPE VAZQUEZ RAMIREZ, también conocida como GUADALUPE VAZQUEZ, y como presunta heredera a bienes del autor de la sucesión, por lo que se procederá de inmediato a formular la información testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO

TEXCOCO, MEX., A 12 DE AGOSTO DEL 2011.

LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ.-RUBRICA.

3402.-23 agosto y 1 septiembre.

NOTARIA PUBLICA No. 12 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEX.
"AVISO NOTARIAL"

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento veinticuatro mil ochocientos veintiuno del volumen quinientos sesenta y uno, de fecha veintiocho de abril del dos mil once, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la tramitación extrajudicial de la intestamentaria a bienes del finado señor CRESCENCIO PATONI DORANTES, también conocido como CRESCENCIO PATONI DORANTES y/o CRESCENCIO PATONI, habiendo comparecido la señora

ANGELINA LARA JIMENEZ, en su carácter de CONYUGE SUPERSTITE y los señores RUBEN, MARIA CONCEPCION, IRMA y SALVADOR, todos de apellidos PATONI LARA, en su carácter de DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS, del de cujus; así mismo los señores RUBEN, MARIA CONCEPCION, IRMA y SALVADOR, todos de apellidos PATONI LARA, en su carácter de DESCENDIENTES DEL AUTOR DE LA SUCESION y también como PRESUNTOS UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS hicieron REPUDIACION DE TODOS LOS DERECHOS HEREDITARIOS que pudieran corresponderles a bienes de su difunto padre; por lo que se procederá de inmediato a formular la información testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO

TEXCOCO, MEX., A 15 DE AGOSTO DEL 2011.

LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ.-RUBRICA.
3403.-23 agosto y 1 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
TEJUPILCO, MEX.
AVISO NOTARIAL**

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE, Notario Público 121 del Estado de México, con residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber.

Que por escritura 9376 (nueve mil trescientos setenta y seis), volumen 136 (ciento treinta y seis) de fecha quince de agosto de dos mil once, se radicó en esta notaría a mi cargo, la sucesiones intestamentarias por tramitación notarial a bienes de los finados señores MARGARITO ANTONIO MALVAEZ FERNANDEZ y AUGUSTA BEATRIZ ROJAS VAZQUEZ, a petición de sus presuntos únicos y herederos señoras MARIBEL y LETICIA ambas de apellidos MALVAEZ ROJAS, quienes expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 121
DEL ESTADO DE MEXICO.
3380.-23 agosto y 1 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por escritura 32,667 de julio 29 de 2011, se radicó en la Notaría Pública Número 46 del Estado de México, con residencia en Toluca; la sucesión intestamentaria por tramitación notarial, a bienes del finado GUSTAVO GUADARRAMA MAÑON, a petición de sus presuntos herederos ESTRELLA GUADARRAMA FLORES y GUSTAVO CESAR GUADARRAMA FLORES.

Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente EXTRACTO de la citada escritura, para los efectos de ley.- Doy fe.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

EL NOTARIO TITULAR.

LIC. EN DERECHO TEODORO FRANCISCO SANDOVAL VALDES.-RUBRICA.

3352.-22 agosto y 1 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por escritura 32,669 de agosto 1º de 2011, se radicó en la Notaría Pública Número 46 del Estado de México, con residencia en Toluca; la sucesión intestamentaria por tramitación notarial, a bienes de la finada BLANCA FLORES ESPINOZA, a petición de sus presuntos herederos ESTRELLA GUADARRAMA FLORES y GUSTAVO CESAR GUADARRAMA FLORES. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente EXTRACTO de la citada escritura, para los efectos de ley.- Doy fe.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

EL NOTARIO TITULAR.

LIC. EN DERECHO TEODORO FRANCISCO SANDOVAL VALDES.-RUBRICA.

3353.-22 agosto y 1 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 12 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEX.
"AVISO NOTARIAL"**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, ambos del Estado de México, hago constar: Que por instrumento veinticuatro mil ochocientos noventa y dos, del volumen quinientos sesenta y dos, de fecha siete de junio del dos mil once, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la tramitación extrajudicial de la intestamentaria a bienes del finado señor MANUEL PEREZ, también conocido como MANUEL PEREZ MUNDO, habiendo comparecido los señores ALFONSO, JOSEFINA, DAVID, FABIAN, REYES, MARCOS, LAURENCIO y MARIA DIANA, todos de apellidos PEREZ URIBE, en su carácter de descendientes del autor de la sucesión, por lo que se procederá de inmediato a formular la información testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO

TEXCOCO, MEX., A 10 DE AGOSTO DEL 2011.

LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ.-RUBRICA.

3400.-23 agosto y 1 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 45 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO 43,927 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2011, OTORGADO ANTE MI FE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 4.77 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO Y DE LOS ARTICULOS 68 Y 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO; SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR OSBALDO GONZAGA GONZALEZ, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES

ROMAN GONZAGA GALICIA Y JUANA GONZALEZ SANTES, EN SU CARACTER DE PRESUNTOS HEREDEROS.

2 PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DIAS.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 08 DE AGOSTO DE 2011.

LIC. JESUS ZAMUDIO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO NUMERO 45 DEL ESTADO DE MEXICO.

855-A1.-23 agosto y 1 septiembre.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
TEXCOCO, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 364/2011
POBLADO: IXTAPALUCA
MUNICIPIO: IXTAPALUCA
ESTADO: MEXICO

**C. TEODORO MANUEL ORTEGA GARCIA
EN SU CALIDAD DE PARTE DEMANDADA
DENTRO DEL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO
P R E S E N T E:**

MEDIANTE ACUERDO DE FECHA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, UBICADO EN CALLE NEZAHUALCOYOTL, NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DOS VECES DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO DE IXTAPALUCA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IXTAPALUCA Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EMPLAZANDO PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACION, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARA EL DIA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, A LAS TRECE HORAS, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVENGA EN RELACION AL JUICIO AGRARIO RELATIVO AL JUICIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE LA PARCELA NUMERO 572 Z1 P1, DEL EJIDO DE IXTAPALUCA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, TRAMITADO POR LA C. SANDRA TOLEDANO MONTERO, DEL POBLADO DE IXTAPALUCA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.

TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE.

EL C. ACTUARIO
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRES

LIC. HECTOR MELENDEZ GOVEA
(RUBRICA).

528-B1.-29 agosto y 1 septiembre.

**LAS MARAVILLAS DE TEQUEXQUINAHUAC S.P.R. DE R. L.
TEXCOCO, MEXICO**

Texcoco de Mora, Estado de México, a 04 de Julio de 2011.

A QUIEN CORRESPONDA.

El que suscribe de nombre **LEONARDO PINEDA SANCHEZ**, en mi carácter de Liquidador de la empresa denominada **LAS MARAVILLAS DE TEQUEXQUINAHUAC S.P.R. DE R. L.**, con un RFC: **MTE090204AW8**, con un domicilio legal ubicado en **AVENIDA HIDALGO** Número 10, Localidad **TEQUEXQUINAHUAC**, C.P. 56251, en el Municipio de **TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO**, con fundamento legal en el Artículo 18, fracciones I, II, III, IV, del Código Fiscal de la Federación vigente, se dirige a Usted de la manera más atenta para hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que la empresa antes mencionada no cuenta a la fecha con ningún tipo de bien mueble e inmueble, ni tampoco con deudas pendientes de pago, toda vez que no se ha realizado ningún tipo de actividad dentro de dicha empresa por tal motivo los activos y pasivos están en ceros.

Agradeciendo de antemano el favor que le brinde al presente quedo de Usted para cualquier aclaración posterior.

AT E N T A M E N T E
LEONARDO PINEDA SANCHEZ
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

3069.-4, 18 agosto y 1 septiembre.

KRAZY, S.A. DE C.V. En Liquidación**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN**

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010

(PESOS)

CONCEPTOS DEL ACTIVO**INVERSIONES A CORTO PLAZO**

EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	-	
VALORES DE INMEDIATA REALIZACION CLIENTES	-	
CUENTAS POR COBRAR	-	\$ -

INVERSIONES INMOBILIZADAS

MAQUINARIA Y EQUIPO	0	
Reservas	0	
MOBILIARIO Y EQUIPO	0	
Reservas	0	
EQUIPO DE COMPUTO	0	
Reservas	0	-

CARGOS DIFERIDOS

GASTOS ANTICIPADOS	0	0

SUMA EL ACTIVO	\$	-

CONCEPTOS DEL PASIVO**OBLIGACIONES A CORTO PLAZO**

ACREEDORES DIVERSOS	-	
CUENTAS POR PAGAR	-	
IMPUESTOS POR PAGAR		
PARTICIPACION DE UTILIDADES	-	\$ -

OBLIGACIONES A LARGO PLAZO

	-	

SUMA PASIVO		0
-------------	--	---

CONCEPTOS DEL CAPITAL

CAPITAL SOCIAL FIJO	10,000	
CAPITAL VARIABLE	185,312	195,312
ACTUALIZACION DEL CAPITAL		1,067,129
INSUFICIENCIA. EN LA ACT. DEL CAPITAL		0
RESERVA LEGAL		89,400
RESULTADOS POR APLICAR		1,162,419
INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL		-2,411,445
RESULTADO DEL EJERCICIO		-102,815

SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$	-

Liquidadores

Enrique Zepeda Cabrera
(Rúbrica).Benjamín Martínez Morales
(Rúbrica).Martha Laura Gómez Martínez
(Rúbrica).José Enrique Martínez Monroy
(Rúbrica).

3168.-10, 22 agosto y 1 septiembre.

SYSTEM WORKS SA DE CV R.F.C.: (SWI080808215)

BALANCE GENERAL Mayo 2011(Importe expresados en pesos)

Av. Fuente de Las Pirámides No. 1, Despacho 501-B, Lomas de Tecamachalco, Naucalpan, Méx. C.P. 53950

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
CIRCULANTE:	<u>2011</u>	CIRCULANTE:	<u>2011</u>
Efectivo y valores realizables	\$ 75,811	Proveedores	\$ -
Cuentas por cobrar:		Partes Relacionadas	0
Clientes	0		
Prestamo Inter Compañías	0	Otras cuentas por pagar	0
Otras Cuentas por Cobrar	0		
	<u>0</u>	Impuestos y cuotas por pagar	\$ -
Inventarios	0		
Impuestos por Recuperar	0		
Total de Activo Circulante	<u>75,811</u>	Total Pasivo Circulante	<u>0</u>
		CAPITAL CONTABLE	
Mobiliario y Equipo, Neto	0	Capital Social	<u>5,000</u>
Gastos de Instalacion	0	Aportaciones para futuros Aumentos de Capital	<u>0</u>
		Exceso/Insuficiencia (REPOMO)	\$ -
Impuesto S/renta Diferido	0	Perdidas Acumuladas:	
		De ejercicios Anteriores	\$ 70,811
		Del ejercicio	<u>0</u>
		Total de Perdidas Acumuladas	<u>70,811</u>
		Total de Capital Contable	<u>75,811</u>
Total Activo	<u>\$ 75,811</u>	Total Pasivo y Capital	<u>\$ 75,811</u>

JESUS ESPINOZA S.
(RUBRICA).

TECHNO BRAKE ORGANIZATION
MEXICO, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

A los señores accionistas de ésta empresa:

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo noveno de los Estatutos que rigen a la sociedad, el **CONSEJO DE ADMINISTRACION** convoca a los accionistas de **Techno Brake Organization México, S.A. de C.V.**, a la Asamblea General Anual de Accionistas, que tendrá verificativo el día 25 de Septiembre de 2011, a las **9:00** horas, en el local que ocupa las oficinas de la Empresa ubicada en calle Ferrocarril de Acámbaro, número 5, Fraccionamiento Industrial Alce Blanco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53370.

Esta Asamblea se regirá con la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. De 9:00 a 10:00 hrs. Registro de asistencia de socios.
2. Propuesta y en su caso aprobación de la designación de las personas que actuarán como Presidente y Secretario de la Asamblea.
3. Propuesta y en su caso aprobación del nombramiento de las personas que actuarán como Escrutadores para ésta Asamblea.
4. Presentación del Informe Anual del Presidente del Consejo de Administración.
5. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Estado de Resultados 2010.
6. Nombrar y/o ratificar al Presidente del Consejo de Administración.
7. Asuntos Generales.
8. Propuesta y en su caso aprobación de la designación de los Delegados Especiales quienes acudirán ante el Notario de su elección para que se protocolice el Acta de Asamblea.

México, Distrito Federal a 29 de Agosto de 2011.

Atentamente

CONSEJO DE ADMINISTRACION

BORGHOLS G. HENDRICUS WILHELMUS M.

Presidente
(Rúbrica).

A. ADALBERTO SERRANO GOMEZ

Secretario
(Rúbrica).

RAMIRO CHABLE AVALOS

Secretario
(Rúbrica).

OSCAR ARRIAGA HERNANDEZ

Secretario
(Rúbrica).

M. ANTONIO CASTILLEJOS NUÑEZ

Secretario
(Rúbrica).

907-A1.-1 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

Ecatepec de Morelos, Estado de México a 29 de agosto del 2011

OFICIO NÚM. : 202040600-1040/2011

PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES

ASUNTO: CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA

EDICTO

JOSÉ ABIRAM LÓPEZ FRÍAS
ENRIQUE HERNÁNDEZ CHÁVEZ
IVÁN RAMÍREZ GARCÍA
MARCO ANTONIO MELCHOR
OMAR LÓPEZ CANSECO
IGNACIO ALFREDO CORRALES VILLAREAL
FELIPE ROSAS REYES
ROSA MARÍA OROPEZA SANDOVAL
P R E S E N T E

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción IV, 41, 43, 52, 59 fracción I, 60 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 3 fracción XXXIV y 28 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, publicado en la Gaceta del Gobierno, el día nueve de febrero del año dos mil nueve, reformado y adicionado el diez de mayo de dos mil diez; 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno, el día doce de febrero del año dos mil ocho; primero del Acuerdo del Ejecutivo Estatal por el que se establecen los Órganos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno el día trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres; cuarto fracción II y séptimo del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establecen los Órganos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas, publicado en Gaceta del Gobierno el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; y funciones contenidas en el numeral 202040600 del Manual General de Organización de la Secretaría General de Gobierno, publicado en la Gaceta del Gobierno el día veintitrés de mayo del dos mil once, sirvase comparecer en la fecha y hora señalados de acuerdo a la fila de su nombre, en las oficinas ubicadas en Adolfo López Mateos número 36, 2º piso, Colonia la Mora, Centro, Municipio de Ecatepec, Estado de México. A desahogar la garantía de audiencia conferida en el procedimiento disciplinario indicado en la columna del expediente. Iniciado en su contra con motivo de no haber presentado la Manifestación de Bienes dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo, no obstante de tener la obligación por haber desempeñado funciones de seguridad en la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México. Consecuentemente se presume incumplimiento a la obligación prevista por los artículos 42 fracción XIX, 79 fracción II inciso a) y 80 fracción II párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. De la misma manera, en contra de ROSA MARÍA OROPEZA SANDOVAL, como Jefe del Departamento del Centro de Mando y Comunicación de la Agencia de Seguridad Estatal, MARCO ANTONIO MELCHOR, como Jefe de Departamento e IGNACIO ALFREDO CORRALES VILLAREAL como Director de Área, ambos adscritos a la Dirección General de Inteligencia e Investigación para la Prevención de la Agencia de Seguridad Estatal, como sujetos obligados en términos de los artículos 79 fracción II y 80 fracción II párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

AUDIENCIA		NOMBRE	EXPEDIENTE	FECHA DE CONCLUSIÓN DEL CARGO	FECHA EN QUE VENCIO EL PLAZO DE 60 DÍAS	FECHA EN LA QUE PRESENTO PRESENTO LA MANIFESTACIÓN DE BIENES
FECHA	HORA					
19/09/2011	09:00 HORAS	JOSÉ ABIRAM LÓPEZ FRÍAS	CI/SGG-SVMN/MB/165/2011	18/01/2011	19/03/2011	
19/09/2011	09:30 HORAS	ENRIQUE HERNÁNDEZ CHÁVEZ	CI/SGG-SVMN/MB/166/2011	25/01/2011	26/03/2011	
19/09/2011	10:00 HORAS	IVÁN RAMÍREZ GARCÍA	CI/SGG-SVMN/MB/171/2011	13/03/2011	12/05/2011	31/05/2011
19/09/2011	10:30 HORAS	MARCO ANTONIO MELCHOR	CI/SGG-SVMN/MB/173/2011	15/03/2011	14/05/2011	
19/09/2011	11:00 HORAS	OMAR LÓPEZ CANSECO	CI/SGG-SVMN/MB/174/2011	18/01/2011	19/03/2011	
19/09/2011	11:30 HORAS	IGNACIO ALFREDO CORRALES VILLAREAL	CI/SGG-SVMN/MB/176/2011	15/03/2011	14/05/2011	19/05/2011
19/09/2011	12:00 HORAS	FELIPE ROSAS REYES	CI/SGG-SVMN/MB/178/2011	28/03/2011	27/05/2011	
19/09/2011	13:00 HORAS	ROSA MARÍA OROPEZA SANDOVAL	CI/SGG-SVMN/MB/183/2011	31/12/2010	29/02/2011	

En la audiencia deberá exhibir identificación oficial vigente y último recibo de pago; asimismo, tiene derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de defensor. Con apercibimiento que en caso de no comparecer en el lugar, día y hora señalados se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. No omito mencionar que el expediente se encuentra a su disposición para consulta en la Subcontraloría Valle de México Nororiental.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

EL SUBCONTRALOR VALLE DE MEXICO NORORIENTE DE LA CONTRALORIA
INTERNA DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
ALBERTO LEYVA SOTO
(Rúbrica).